



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2025-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PASEO
PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR.
PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA
PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE –
PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – II
ETAPA" CON CUI N° 2467577

**HITO DE CONTROL N° 3 – PARALIZACIÓN DE OBRA – MAYO
2025**

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 AL 30 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I
CHIMBOTE, 10 DE JUNIO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL

Nº 031-2025-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA" CON CUI N° 2467577

HITO DE CONTROL N° 3 – PARALIZACIÓN DE OBRA - MAYO 2025

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
1. Servidores de la Entidad, omitió verificar el cumplimiento de la libre disponibilidad física del terreno previo a la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra, suscripción del contrato, e inicio de plazo de ejecución de obra, sin autorización de Proviñas nacional la ejecución de la obra, sobre los terrenos que se encuentran en la franja de derecho de vía de la panamericana norte, situación que vulneraría lo determinado en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, y normativas vigentes, generando la afectación al contrato, y un potencial perjuicio a la entidad, al afectarse la infraestructura ejecutada en perjuicio de la inversión realizada, además de perjudicar a la población beneficiaria.	15
2. Servidor de la Entidad, designó un inspector en vez de contratar una supervisión, situación que podría generar deficiencia en el control permanentemente de la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, posibilitando la afectación en la calidad y la durabilidad de la infraestructura, en perjuicio de los beneficiarios del proyecto.	44
3. Servidores de la Entidad, incumplieron en cautelar los contratos del servicio de supervisión o inspección que cumplan en controlar el proceso constructivo de la obra, situación que posibilita las deficiencias constructivas respecto a las veredas, sardineles y cisternas, y afectación a las estructuras metálicas debido al óxido en de las bancas y pérgolas, generando el deterioro prematuro de la infraestructura construida.	49
4. Servidores de la Entidad, incumple en cautelar el contrato de obra, respecto a la implementación por parte del contratista de señalizaciones para trabajos ejecutados en las zonas de ubicación de las cisternas situación que posibilita la afectación de la integridad de los usuarios de la vía peatonal	69



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALINAS DIAZ Miguel Angel FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	76
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	76
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	77
IX.	CONCLUSIÓN	77
X.	RECOMENDACIONES	77
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 031-2025-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACÍFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA” CON CUI N° 2467577

HITO DE CONTROL N° 3 – PARALIZACIÓN DE OBRA – MAYO 2025

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.º 000804-2025-CG/OC0344 de 26 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0344-2025-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con código único de inversiones n.º 2467577, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la paralización de la obra se justifica en hechos no atribuibles a las partes; asimismo, que se haya previsto el reinicio de la obra y que los trabajos ejecutados se hayan efectuado de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente técnico, bases integradas, contrato y normativa aplicable.

III. ALCANCE



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 3 – Paralización de obra - mayo 2025 a la ejecución de la obra: “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con código único de inversiones n.º 2467577, y se ejecutó del 26 al 30 de mayo de 2025, en la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante “Entidad”), sito en el Jr. Enrique Palacios n.º 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y en la Av. Meiggs, altura del km. 428, distrito de Chimbote, lugar de ejecución de la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Del expediente técnico

Mediante Resolución Gerencial n.º 501-2022-GDUR/MDNCH de 11 de noviembre de 2022, se aprobó la elaboración del expediente técnico de la obra denominada "Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera panamericana del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", con código único de inversión n.º 2467577, en adelante "Obra"; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrato y con un monto de inversión total de S/5 392 618,92, y con precios procesados a octubre 2022, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1
DESAGREGADO DE PRESUPUESTO INICIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (SI)
01	Costo Directo	3 652 578,45
02	Gastos Generales (10,00%)	365 257,85
03	Utilidad (8,00%)	292 206,28
-.-	Sub Total	4 310 042,58
04	IGV (18,00%)	775 807,66
-.-	Monto de ejecución	5 085 850,24
05	Supervisión (5,00%)	254 292,51
06	Implementación plan covid-19-obra	15 571,79
07	Implementación plan covid-19-supervisión	2 904,38
08	Elaboración de Expediente Técnico	34 000,00
-.-	Presupuesto Total	5 392 618,92

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 501-2022-GDU/MDNCH de 11 de noviembre de 2022.
 Elaborado por: Comisión de control.

De la reformulación del Expediente Técnico:

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.º 137-2023-GDUR/MDNCH de 8 de mayo de 2023, se aprobó la reformulación del expediente técnico de la obra denominada "Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera panamericana del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", con código único de inversión n.º 2467577, en adelante "Obra"; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrato y con un monto de inversión total de S/6 499 940,86, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2
DESAGREGADO DE PRESUPUESTO REFORMULADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (SI)
01	Costo Directo	4 183 547,79
02	Gastos Generales (10,00%)	418 354,78
03	Utilidad (8,00%)	334 683,82
-.-	Sub Total	4 936 586,39
04	IGV (18,00%)	888 585,55
-.-	Monto de ejecución	5 825 171,94
05	Supervisión (5,00%)	291 258,60
06	Elaboración de Expediente Técnico	34 000,00
07	Gestión de proyecto (4,00%)	233 006,88
	Inversión Total	6 383 437,42

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
08	Control Concurrente	116 503,44
	Presupuesto Total	6 499 940,86

Fuente: Expediente Técnico reformulado aprobado con Resolución Gerencial n.º 137-2023-GDURMDNCH de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024, se aprobó la actualización del expediente técnico de la obra denominada “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera panamericana del distrito de Nuevo Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, con código único de inversión n.º 2467577, en adelante “Obra”; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrato y con un preinversión que asciende a S/6 755073,59, bajo la modalidad de ejecución por contrata a precios unitarios, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
DESAGREGADO DE PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	Costo Directo	4 337 913,79
02	Gastos Generales (10,00%)	433 791,38
03	Utilidad (8,00%)	347 033,10
-.-	Sub Total	5 118 738,27
04	IGV (18,00%)	921 372,89
-.-	Monto de ejecución	6 040 111,16
05	Supervisión (5,00%)	302 005,56
06	Elaboración de Expediente Técnico	241 604,45
07	Gestión de proyecto (4,00%)	38 900,00
	Inversión Total	6 622 62,17
08	Control Concurrente	132 452,42
	Presupuesto Total	6 755 073,59

Fuente: Expediente Técnico reformulado aprobado con Resolución Gerencial n.º 137-2023-GDURMDNCH de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el Proyecto de inversión tiene como objetivo general el brindar adecuadas condiciones para la prestación del servicio de esparcimiento y recreación en la Av. La Marina tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera panamericana, por lo cual ha considerado las siguientes metas; se describen por partidas y a través de componente, el cual se menciona a continuación:

CUADRO N° 4
METAS DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Unid	Metrado
1	Obras Provisionales, seguridad y salud en el trabajo		
1.1	Obras Provisionales		
1.1.1	Cartel de Obra 3.60 x 7.20 m Inc. Gigantografía	und	2,00
1.1.2	Oficina, almacén y caseta de guardería	mes	6,00
1.1.3	Desvío y mantenimiento de tránsito	glb	1,00
1.1.4	Movilización y desmovilización de equipos y herramientas		
1.2	Seguridad y Salud		
1.2.1	Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad, Salud	glb	1,00
1.2.2	Equipos de Protección Individual	und	30,00
1.2.3	Señalizaciones temporales de seguridad	glb	1,00
1.2.4	Capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo	mes	6,00

Ítem	Descripción	Unid	Metrado
1.2.5	Recursos P/Respuesta ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo	glb	1,00
1.2.6	Servicios Higiénicos y Lavado	mes	6,00
1.3	Mitigación Ambiental		
1.3.1	Control de niveles de inmisión (Polvo)	mes	6,00
1.3.2	Control de niveles sonoros	glb	1,00
2	Pavimentos		
2.1	Trabajos Preliminares		
2.1.1	Limpieza manual de superficie	m ²	2 756,60
2.1.2	Trazo y replanteo inicial	m ²	2 756,60
2.1.3	Corte de pavimento flexible existente	m	2 756,60
2.1.4	Demolición de carpeta asfáltica existente	m ³	181,05
2.1.5	Eliminación de material excedente	m ³	22,63
2.2	Movimiento de tierras		
2.2.1	Corte con maquinaria en terreno normal hasta nivel de subrasante	m ³	1 425,73
2.2.2	Eliminación de material excedente con maquinaria	m ³	1 782,16
2.2.3	Preparación de subrasante con motoniveladora	m ³	2 756,6
2.3	Pavimento		
2.3.1	Sub base de afirmado e=0.20 m	m ²	2 756,6
2.3.2	Base afirmado e=0.15 m	m ²	2 756,6
2.3.3	Barido de base para imprimación	m ²	2 756,6
2.3.4	Imprimación asfáltica con MC-30	m ²	2 756,6
2.3.5	Carpeta asfáltica en caliente e=2"	m ²	2 756,6
2.4	Señalización		
2.4.1	Trazo en líneas continuas y discontinuas	m	458,54
2.4.2	Trazo de símbolos y letras	m ²	322,73
2.4.3	Pintura en líneas continuas y discontinuas	m	458,54
2.4.4	Pintura de pavimentos (Símbolos y letras)	m ²	322,73
2.4.5	Suministro e Instalación de tachones en intersecciones	und	2 131,00
2.5	Varios		
2.5.1	Picado y encimado de cuerpo de buzones existentes	und	3,00
2.5.2	Cambio de tachos de cámara de inspección	und	3,00
3	Veredas, Pisos, Sardineles y Bancas		
3.1	Veredas		
3.1.1	Trabajos preliminares		
3.1.1.1	Limpieza manual de superficie	m ²	5 078,64
3.1.1.2	Trazo y replanteo inicial	m ²	5 078,64
3.1.1.3	Retiro de postes inc. eliminación	und	1,00
3.1.2	Movimiento de Tierras		
3.1.2.1	Corte superficial con maquinaria hasta alcanzar la subrasante	m ³	1 523,59
3.1.2.2	Excavación de zanjas de uña en veredas	m ³	275,95
3.1.2.3	Preparación de subrasante para veredas	m ²	5 078,64
3.1.2.4	Afirmado para veredas e=10 cm	m ²	5 078,64
3.1.2.5	Eliminación de material excedente c/Maquinaria	m ³	2 249,43
3.1.3	Concreto simple en veredas		
3.1.3.1	Encofrado y desencofrado en veredas	m ²	1 379,75
3.1.3.2	Concreto en vereda f _c =175 kg/cm ² e=4" l/Enc. Acabado 1:2 y curado	m ²	5 043,37
3.1.3.3	Concreto simple en uñas f _c =175 kg/cm ² Inc. Acabado C: A 1:2	m ³	275,95
3.1.3.4	Concreto simple en rampas f _c =175 kg/cm ² Inc. Acabado C: A 1:2	m ²	60,8
3.1.3.5	Curado de concreto en veredas con aditivo	m ²	5 104,17
3.1.4	Varios		
3.1.4.1	Junta de dilatación asfáltica e=1" para veredas	m	2302,70
3.1.4.2	Pintura de tráfico en borde de vereda	m ²	1 379,75
3.1.4.3	Retiro y reubicación de cartel publicitario	und	1,00
3.2	Piso Adoquinado		
3.2.1	Trabajos Preliminares		
3.2.1.1	Limpieza manual de superficie	m ²	451,20
3.2.1.2	Trazo y replanteo inicial	m ²	451,20

Ítem	Descripción	Unid	Metrado
3.2.1.3	Trazo durante la ejecución de la obra	m ²	451,20
3.2.2	Movimiento de Tierras		
3.2.2.1	Corte superficial con maquinaria hasta alcanzar sub-rasante	m ³	112,80
3.2.2.2	Nivelación riego y compactación de la sub-rasante	m ²	451,20
3.2.2.3	Afirmado de 6" para adoquinado	m ²	451,20
3.2.2.4	Cama de apoyo para adoquinado h=0,05	m ²	451,20
3.2.2.5	Eliminación de material excedente con maquinaria	m ³	141,00
3.2.3	Adoquin		
3.2.3.1	Colocación de adoquines 0.10x0.20x0.06	m ²	451,2
3.3	Sardineles		
3.3.1	Trabajos preliminares		
3.3.1.1	Limpieza manual de superficie	m ²	1 486,49
3.3.1.2	Demolición de sardinel de concreto	m	831,71
3.3.1.3	Trazo y replanteo lineal	m	4 554,23
3.3.2	Movimiento de Tierras		
3.3.2.1	Excavación manual de zanjas para sardineles	m ³	817,57
3.3.2.2	Eliminación de material excedente con maquinaria	m ³	1 021,96
3.3.3	Concreto Sardineles		
3.3.3.1	Encofrado y desencofrado para sardinel peraltado-caravista	m ²	5 009,65
3.3.3.2	Concreto f _c =175 kg/cm ² para sardineles	m ³	500,97
3.3.3.3	Acero de refuerzo f _y =4200 kg/cm ²	kg	12 623,71
3.3.3.4	Curado de concreto en sardineles con aditivo	m ²	2 732,54
3.3.4	Varios		
3.3.4.1	Juntas de Dilatación asfáltica e=1" Para sardinel	m ²	177,00
3.3.4.2	Pintura de Tráfico en bordes de sardinel	m ²	3 187,96
3.3.4.3	Banca de concreto inc. Acabado en granito blanco según detalles	und	6,00
3.4	Muros Armados		
3.4.1	Trabajos Preliminares		
3.4.1.1	Limpieza manual de superficie	m ²	47,64
3.4.1.2	Trazo y replanteo inicial	m ²	47,64
3.4.2	Movimiento de Tierras		
3.4.2.1	Corte superficial de maquinaria hasta alcanzar la sub-rasante	m ³	30,01
3.4.2.2	Relleno compactado con material propio	m ³	11,81
3.4.2.3	Eliminación de material excedente con maquinaria	m ³	22,75
3.4.3	Concreto simple		
3.4.3.1	Solado de concreto C:H 1:10 E=4"	m ²	43,83
3.4.4	Concreto Armado		
3.4.4.1	Encofrado y desencofrado para zapata de muro de concreto armado	m ²	22,87
3.4.4.2	Encofrado y desencofrado caravista para muro de concreto armado	m ²	91,46
3.4.4.3	Concreto f _c =210 kg/cm ² para muros de concreto armado	m ³	22,48
3.4.4.4	Acero de refuerzo f _y =4200 kg/cm ² para muros de concreto armado	kg	3 073,02
3.4.4.5	Curado de concreto en muros armados con aditivo	m	158,16
3.4.5	Juntas		
3.4.5.1	Junta de dilatación asfáltica e=1" para muros armados	m	158,16
4	Sistema de Riego en Jardines		
4.1	Cisterna y cuarto de bombas		
4.1.1	Estructuras		
4.1.1.1	Trabajos Preliminares		
4.1.1.1.1	Trazo y replanteo inicial	m	64,6
4.1.1.2	Movimiento de Tierras		
4.1.1.2.1	Excavación de zanjas para estructuras	m ³	240,27
4.1.1.2.2	Afirmado para sistema e=8"	m ²	79,80
4.1.1.2.3	Relleno compactado con material propio	m ³	14,00
4.1.1.2.4	Acarreo material excedente hasta una distancia promedio de 30 ml	m ³	271,52
4.1.1.2.5	Eliminación de material excedente con maquinaria	m ³	271,52
4.1.1.3	Obras de concreto simple		
4.1.1.3.1	Solado de concreto C:H 1:10 E=4"	m ²	64,60
4.1.1.4	Obras de concreto armado		

Ítem	Descripción	Unid	Metrado
4.1.1.4.1	Cisterna		
4.1.1.4.1.1	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ – en cisterna	m3	38,84
4.1.1.4.1.2	Encofrado y desencofrado-en cisterna	m2	283,00
4.1.1.4.1.3	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	3 895,30
4.1.1.4.2	Casetas de Bomba		
4.1.1.4.2.1	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ – en caseta de bomba	m3	11,30
4.1.1.4.2.2	Encofrado y desencofrado-en caseta de bombeo	m2	117,00
4.1.1.4.2.3	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	910,63
4.1.1.4.3	Varios		
4.1.1.4.3.1	Tapa metálica de 0.60 x 0.60 m	un	5,00
4.1.1.4.3.2	Ventilación C/Tubería de F°G° de 2"	un	10,00
4.1.1.4.3.3	Escalera tipo marinero F°G° C/Parantes 2" y peldaños ¾"	m	9,50
4.1.1.4.3.4	Tapa metálica de 2.10 x 1.80 m	un	5,00
4.1.2	Arquitectura		
4.1.2.1	Revoques y enlucidos		
4.1.2.1.1	Tarajeo frotachado con aditivo mezcla C:A, 1:5, e=1.5 cm	m2	179,80
4.1.2.1.2	Tarajeo frotachado mezcla C:A, 1:5, e=1.5 cm	m2	144,25
4.1.3	Electromecánicas		
4.1.3.1	Salida de energía		
4.1.3.1.1	Salida para electrobomba de 2 HP	Pto	5,00
4.1.3.1.2	Accesorios para instalaciones de bombeo	un	5,00
4.1.3.2	Artefactos Eléctricos		
4.1.3.2.1	Equipo electrobomba Pot. 2.0 HP+tanque presurizado	un	5,00
4.2	Instalaciones eléctricas en exteriores		
4.2.1	Trabajos preliminares		
4.2.1.1	Trazo y replanteo preliminar	m	42,50
4.2.2	Movimiento de Tierras		
4.2.2.1	Excavación de zanjas H<=1.00 m	m3	13,20
4.2.2.2	Cama de apoyo para tubería H=0.10 m	m	27,50
4.2.2.3	Relleno compactado con material propio seleccionado	m3	4,95
4.2.2.4	Relleno compactado con material propio	m3	6,60
4.2.2.5	Acarreo interno, material procedente de excavaciones	m3	1,98
4.2.2.6	Eliminación de material excedente con maquinaria	m3	1,98
4.2.3	Acometidas Eléctricas		
4.2.3.1	Tuberías y Ductos		
4.2.3.1.1	Tubería de PVC-SAP Eléctricas de 40 mm	m	42,50
4.2.3.2	Cables y conductores		
4.2.3.2.1	Alimentadores 3x25 mm ² NYY-Sub tablero de distribución	m	220,00
4.2.3.2.2	Alimentadores 3x16 mm ² NYY-Sub tablero de distribución	m	27,50
4.2.4	Postes y cajas de concreto		
4.2.4.1	Caja prefabricada de concreto para pases eléctricos (Manhol)	pza	5,00
4.2.4.2	Poste solar ALL IN ONE LED 300 W H=8 mts	und	122,00
4.2.5	Tableros eléctricos		
4.2.5.1	Tablero de distribución TD-1	und	5,00
4.2.6	Pozo a Tierra		
4.2.6.1	Suministro e Instalación de pozo tierra	und	5,00
4.2.7	Pruebas eléctricas		
4.2.7.1	Pruebas eléctricas-resistividad pozo a tierra	und	5,00
4.2.7.2	Pruebas eléctricas-Balanceo de cargas	und	5,00
4.3	Red de agua para riego		
4.3.1	Trabajos Preliminares		
4.3.1.1.	Trazo y replanteo preliminar	m	2 967,82
4.3.2	Movimiento de Tierras		
4.3.2.1	Excavación de zanjas H<=1.00 m	m ³	1 380,3
4.3.2.2	Cama de apoyo para tubería H=0.10 m	m	2 967,82
4.3.2.3	Relleno compactado con material propio seleccionado	m ³	517,61
4.3.2.4	Relleno compactado con material propio	m ³	690,15
4.3.2.5	Acarreo interno, material procedente de excavaciones	m ³	207,05

Ítem	Descripción	Unid	Metrado
4.3.2.6	Eliminación de material excedente con maquinaria	m ³	207,05
4.3.3	Tuberías		
4.3.3.1	Sum. E Inst. de tubería PVC SAP DN ¼"	m	2 703,82
4.3.3.2	Sum. E Inst. de accesorios PVC SAP DN ¼"	und	310,00
4.3.3.3	Sum. E Inst. de tubería PVC SAP DN ½"	m	263,00
4.3.3.4	Sum. E Inst. de accesorios PVC SAP DN ½"	und	263,00
4.3.4	Válvulas		
4.3.4.1	Caja prefabricada para válvula de control	m	5,00
4.3.4.2	Accesorios para válvula de control D=3/4"	und	5,00
4.3.5	Accesarios para riego		
4.3.5.1	Aspersor para riego	und	263,00
4.3.5.2	Caja prefabricada para punto de riego	und	38,00
4.3.5.3	Accesarios para punto de riego	und	38,00
4.3.6	Pruebas Hidráulicas		
4.3.6.1	Prueba Hidráulica para tubería de agua	m	1,00
4.4	Otros		
4.4.1	Alimentación eléctrica (permisos)	und	5,00
4.4.2	Murete para suministro eléctrico	und	5,00
5	Paisajismo		
5.1	Paisajismo		
5.1.1	Trabajos preliminares		
5.1.1.1	Limpieza manual de superficie	m ²	25 859,51
5.1.1.2	Trazo y replanteo inicial	m ²	25 859,51
5.1.1.3	Reubicación de áboles existentes	und	11,00
5.1.2	Movimiento de Tierras		
5.1.2.1	Corte superficial con maquinaria hasta alcanzar la sub-rasante	m ³	5 171,90
5.1.2.2	Eliminación de material excedente con maquinaria	m ³	6 464,88
5.1.2.3	Mejoramiento de suelo con material orgánico	m ²	25 859,51
5.1.2.4	Preparación de terreno para sembrado	m ²	25 859,51
5.1.3	Jardinería		
5.1.3.1	Sembrado Grass americano en champa	m ²	14 853,78
5.1.3.2	Sembrado de cubresuelos	m ²	11 005,7
5.1.3.3	Palmera real H=2.5 mts	und	115,00
5.1.3.4	Palmera real H=3.5 mts	und	146,00
5.1.3.5	Conservación y mantenimiento	glb	1,00
5.1.4	Mobiliario Urbano		
5.1.4.1	Tachos para basura de fibra de vidrio (Inc. Suministro, anclaje y	glb	6,00
5.1.4.2	Gimnasio al aire libre	kit	6,00
5.1.4.3	Sum. e inst. de pergola1-B según plano	und	6,00
5.1.4.4	Instalación de placa recordatoria	glb	1,00
5.1.4.5	Paneles publicitarios	und	6,00
5.1.4.6	Sum. e inst. de estacionamiento para bicicletas según detalles	und	6,00

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

4.2 De los contratos relacionados a la obra

El 19 de junio de 2024, la Entidad convocó el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 62-2023-MDNCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central adyacente a la carretera panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash"-II etapa, con código único de inversiones N° 2467577, con valor referencial de S/ 6 040 111,16, otorgándose la buena pro el 16 de julio de 2024 a la empresa Corporación Pleyades Sociedad Anónima Cerrada.

Mediante, contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024, suscrito entre Tony Walter García Santander, gerente municipal de la Entidad y César Enrique del Castillo Bravo, gerente general de la empresa Corporación Pleyades Sociedad Anónima Cerrada, en adelante “Contratista”, se realizó la contratación de la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/5 858 907,82 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, documento en el cual se describió el plantel profesional para la ejecución de la obra.

CUADRO N° 5
PERSONAL CLAVE ACREDITADO POR EL CONTRATISTA

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Carrera profesional	CIP
1	Alberto Zacarías castro Arroyo	32814706	Residente de Obra	Ingeniero Civil	55294
2	Andy Martín Chavarria de la Cruz	70121260	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	286168
3	José Rafael Santamaría Elias	48086674	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil	207579
4	José Luis Huamanchumo Ruiz	41222463	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Industrial	234078

Fuente: Contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

B. Contrato de Supervisión de Obra

El 28 de noviembre de 2022, la Entidad convocó el proceso de selección de adjudicación simplificada n.º 75-2022-MDNCH/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, por el monto de S/257 196,89, con un plazo de ejecución del servicio de ciento ochenta (180) días calendario. Posteriormente, se adjudicó la buena pro el 7 de diciembre de 2022, a Carlos Enrique Cabrera Campos.

Seguidamente, mediante contrato n.º 255-2022-SGLYCP-MDNCH, de 29 de diciembre de 2022, suscrito entre Arquímedes Daniel Cueva Huaraz, gerente Municipal de la Entidad y Carlos Enrique Cabrera Campos, en adelante “Supervisión”; se realizó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, por un monto de S/ 244 337,00; además, por un plazo de la ejecución de la prestación de ciento ochenta (180) días calendario, que comprende el plazo de ejecución de la obra y el plazo para las actividades de recepción y liquidación de la Obra. Asimismo, en dicho contrato se describió al plantel profesional clave a cargo de la supervisión de la Obra, que se detalla:

CUADRO N° 6
PERSONAL CLAVE ACREDITADO POR LA SUPERVISIÓN

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Carrera profesional	CIP
1	Carlos Enrique Cabrera Campos	26679148	Jefe de la Supervisión	Ingeniero Civil	41154
2	Rogelio Franklin Acuña Garcia	71792496	Especialista en Seguridad de Obra	Ingeniero Civil	203943
3	Celso Alberto Manrique Cornelio	33261264	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil	90226

Fuente: Contrato n.º 255-2022-SGLYCP -MDNCH de 29 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

4.3 Ejecución de la obra

La ejecución de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” II etapa – CUI n.º 2467577, en lo sucesivo “Obra”, se inició el 27 de agosto de 2024 con fecha prevista de culminación el 22 de febrero de 2025, acorde al plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario.

Luego, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0933-2024-MDNCH-GM de 25 de octubre de 2024, aprobó la ampliación de plazo n.º 01 por diez (10) días calendarios, bajo la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” señalándose la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra, en razón que no podrían intervenir la “Zona restringida de la carretera Panamericana Norte”, dado que el proyecto se encuentra dentro de esta área contemplada en el expediente técnico, con lo cual, la culminación de la obra se postergaba hasta el 4 de marzo de 2025.

Posteriormente con “Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01” de 24 de abril de 2025, la Entidad y el Contratista, acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 24 de febrero de 2025, en razón de haberse culminado los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra, suspendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta la contratación de la supervisión de obra.

La Entidad, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0242-2024-MDNCH-GM de 25 de marzo de 2025, designó a Edwin Olivera Castro, sub gerente de Obras Privadas, como inspector de la obra, quien con carta n.º 008-2025-EOC de 1 de abril de 2025, presentó su desistimiento a la designación; donde, la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0286-2024-MDNCH-GM de 8 de abril de 2025, designó a Humberto Melchor Luyo Balcazar, sub gerente de Obras Públicas, como inspector de la obra.

En ese contexto, la Entidad y el Contratista con “Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 01” de 10 de abril de 2025, acordaron reiniciar la obra a partir del 10 de abril de 2025; donde, el plazo de ejecución de la obra se postergó para el 18 de abril de 2025; dado la comunicación sobre la designación del inspector con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0286-2024-MDNCH-GM de 8 de abril de 2025.

Luego, mediante la anotación del asiento n.º 488 de 30 de abril de 2025 en el cuaderno de obra digital, el inspector de obra comunicó al residente de obra, su renuncia al cargo donde refiere “(...) A la residencia se le indica que con fecha 30-04-2025, se ha presentado la RENUNCIA como inspector por motivos personales ajenos a mi voluntad, las labores de inspector de obra han cesado. Solamente se tramitará administrativamente toda documentación presentada al inspector hasta la fecha del 30-04-2025 (...).”

En atención a la renuncia del inspector, el residente de obra con la anotación del asiento n.º 491 de 30 de abril de 2025 en el cuaderno de obra digital, señaló la paralización de la obra a partir del 1 de mayo de 2025, donde refiere literalmente “(...) POR LO EXPUESTO: Si el día de mañana 01/05/2025, no tenemos la presencia del inspector en obra, nos veremos en la obligación de paralizar totalmente los trabajos hasta que la entidad designe a un nuevo inspector de obra o supervisor, (...)”.

Así también, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0380-2025-MDNCH-GM de 12 de mayo de 2025, aprobó la ampliación de plazo n.º 05 por cuarenta y seis (46) días



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

calendarios, bajo la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” señalándose la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra, en razón de no poder intervenir la “Zona restringida de la carretera Panamericana Norte”, dado que el proyecto se encuentra dentro de esta área contemplada en el expediente técnico, debido a ello, la culminación de la obra se postergaba hasta el 3 de junio de 2025.

En razón a la renuncia del inspector registrada con la anotación del asiento n.º 488 de 30 de abril de 2025, la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0399-2025-MDNCH-GM de 20 de mayo de 2025, designó a Manuel Alejandro Ascón Escudero, gerente de Infraestructura, como inspector de la obra; donde, la Entidad y el Contratista con “Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 02” de 2 de junio de 2025, acordaron reiniciar la obra a partir del 2 de junio de 2025, señalándose como nueva fecha de término el 6 de julio de 2025.

Respecto a la paralización de la obra de 1 de mayo al 1 de junio de 2025, el residente de obra con la anotación del asiento n.º 498 de 2 de junio de 2025 en el cuaderno de obra digital, señaló que el Contratista solicita a la Entidad la ampliación de plazo n.º 6 por la falta de supervisor o inspector de obra.

Con relación al avance de la obra, la entidad con oficio n.º 070-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de 29 de mayo de 2025 remitió, entre otros, la valorización n.º 7 correspondiente al período del 1 al 22 de febrero de 2025; asimismo, la carta n.º 786-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de 23 de mayo de 2025; mediante la cual, solicitó al inspector de obra, la revisión de la valorización n.º 8 correspondiente al período del 10 al 30 de abril de 2025; donde, la obra tendría un avance físico del 63,63%, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 7
AVANCE EJECUTADO

Nº	PERÍODO	EJECUTADO			
		MONTO SI		PORCENTAJE %	
		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
1	Agosto – 2024	57 840,02	57 840,02	0,99%	0,99%
2	Setiembre – 2024	595 489,49	653 329,51	10,16%	11,15%
3	Octubre – 2024	588 682,31	1 242 011,82	10,05%	21,20%
4	Noviembre - 2024	1 157 328,33	2 399 340,15	19,75%	40,95%
5	Diciembre– 2024	597 489,53	2 996 829,68	10,20%	51,15%
6	Enero – 2025	208 275,98	3 205 105,66	3,55%	54,70%
7	Febrero– 2025	372 131,71	3 577 237,37	6,35%	61,06%
8	Marzo - 2025	–	–	–	–
9	Abril - 2025	150 865,40	3 728 102,77	2,57%	63,63%
	TOTAL	3 728 102,77	–	63,63%	–

Fuente: Oficio n.º 070-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de 29 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

4.4 De la inspección física a la obra

En la intersección entre la Av. La Marina y la Av. Pacífico, ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote, en la provincia del Santa, en el departamento de Áncash, se constituyeron el personal de Contraloría General de la República del Perú, asignado al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, con la presencia de

representantes¹ de la Entidad, con la finalidad de verificar las metas ejecutadas de la obra, con el fin de advertir situaciones y registrar los hechos, durante el recorrido de la inspección física de la obra, consignándose el "Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025.

IMAGEN N° 1
VISTA SATELITAL DE LA UBICACIÓN DE LA OBRA



Fuente: Google earth pro.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00

Por lo tanto, el presente hito de control n.º 3: Paralización de obra - mayo de 2025, comprende la verificación de los aspectos relacionados con la ejecución de la obra; corroborando los actuados con relación a la paralización de la obra, las metas ejecutadas por medio de la inspección física, las medidas de seguridad de la obra y el cuaderno de obra digital, verificando el cumplimiento de los establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contrato, bases integradas, expediente técnico, y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis, efectuada a la información por la Comisión de Control Concurrente, identificó cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Ancash – II Etapa" con CUI n.º 2467577, que se expone a continuación:



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

¹ En representación de la Entidad, se constituyeron a partir de las 16:00 hasta 17:00 horas, Karina Janina Domínguez Dávalos, sub gerente de Obras Públicas, y George Steveen Atoche Chauca, Monitor de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OMITIÓ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO PREVIO A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN AUTORIZACIÓN DE PROVIAS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOBRE LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA DE LA PANAMERICANA NORTE, SITUACIÓN QUE VULNERARIA LO DETERMINADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y NORMATIVAS VIGENTES, GENERANDO LA AFECTACIÓN AL CONTRATO, Y UN POTENCIAL PERJUICIO A LA ENTIDAD, AL AFECTARSE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN PERJUICIO DE LA INVERSIÓN REALIZADA, ADEMÁS DE PERJUDICAR A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

La Entidad, mediante Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024 aprobó la actualización del expediente técnico de la obra, que adjunta, entre otros, el "Acta de libre disponibilidad del terreno" de 15 de marzo de 2024, señalando la disponibilidad del terreno, donde refiere a la letra:

"(...)"

El terreno o área donde se proyecta la ejecución del proyecto está totalmente saneado, libre de interferencias u otros para su ejecución, además no tener impedimento con los servicios básicos de agua potable, desagüe, electrificación y gas natural; por lo tanto, certificamos que dicha área se encuentra disponible para la ejecución; el mismo que será en beneficio de la población del lugar y aledaños, además de mejorar el ornato de ingreso al distrito y recuperar la identidad de distrito ecológico.

(...)" (El resaltado es agregado)

Asimismo, mediante "Acta de entrega de terreno" de 26 de agosto de 2024, la Entidad con la presencia de la Supervisión, entregó al Contratista el terreno para la ejecución de la obra, refiriendo literalmente:

"(...)"

Con la finalidad de proceder a la ENTREGA DE TERRENO por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conjuntamente con los encargados de la ejecución de la obra, se procedió hacer el recorrido del terreno donde se ejecutará el proyecto, así mismo se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Proyecto.

(...)" (El resaltado es agregado)

De acuerdo con los documentos anteriores, se garantizaba la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra; puesto que, se encontraba totalmente saneado, libre de interferencias u otros para su ejecución, el mismo que de acuerdo a la entrega de terreno presentaba compatibilidad con los alcances del proyecto; sin embargo, luego del inicio de la obra, el 27 de agosto de 2024, se presentaron situaciones que vienen siendo anotadas en el cuaderno de obra digital (COD) de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 8
ANOTACIONES EN EL COD RELACIONADAS CON DISPONIBILIDAD DE TERRENO

Asiento	Título	Rol	Descripción
N° 8 de 30 de agosto de 2024	Notificación de invasión de derecho de vía en obra	Residente de obra	<p>“(...)”</p> <p>2.-Se continua con la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de medio ambiente, con el trazo y replanteo acorde al cronograma de obra, de donde se han evidenciado incongruencias sustanciales en campo.</p> <p>Primer: del trazo y replanteo se evidencia que el área del proyecto coincide con la zona restringida de la carretera panamericana norte.</p> <p>Segundo: se ha recibido el día de ayer la visita de la supervisora Mirely Jiménez García de la concesión autopista del norte; en la prog 425+900 en la carretera panamericana norte, levantando una notificación de invasión al derecho de vía y zona rígida, al verificar nuestro almacén en el terreno entregado por la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, para el desarrollo del proyecto de creación del paseo peatonal en la av. la marina, tramo jr. pacífico y av. central. Dicha notificación manifiesta que nuestra instalación es ilegal y que debemos de abstenernos de realizar cualquier trabajo y de retirarnos dentro de las 24 horas de notificada.</p> <p>Ahora en este escenario el contratista acusa que está obligado a paralizar los trabajos de trazo, replanteo y otras actividades, según cronograma de ejecución de obra, comunicamos a la supervisión y esperamos comunicación escrita de la entidad sobre lo manifestado.</p> <p>(...)"</p>
N° 9 de 30 de agosto de 2024	Notificación de invasión de derecho de vía en obra	Residente de obra	<p>“(...)”</p> <p>Continua: Del emplazamiento del terreno entregado por la entidad, para la ejecución de obra, por estar superpuesto el área de obra, en la zona restringida del ancho de derecho de vía, según R.M. n°716-MTC/02 transferido a la concesionaria autopista del norte.</p> <p>(...)"</p>
N° 11 de 30 de agosto de 2024	Notificación de invasión de derecho de vía en obra	Residente de obra	<p>“(...)”</p> <p>Además, tener en cuenta que, al ser una vía concesionada, el MTC elevará para opinión en este caso de AUNOR y OSITRAN, cualquier intervención en la vía. Se debe actuar con la celeridad y diligencia debida para evitar extensión en el retraso al proyecto reiterando que dicho retraso no es imputable al contratista.</p> <p>(...)"</p>
N° 12 de 30 de agosto de 2024	Notificación de invasión de derecho de vía en obra	Residente de obra	<p>“(...)”</p> <p>Se continua con la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de medio ambiente, con el trazo y replanteo acorde al cronograma de obra, de donde se han evidenciado incongruencias sustanciales en terreno.</p> <p>Primer: Del trazo y replanteo se evidencia que el área del proyecto coincide con la zona restringida de la carretera panamericana norte.</p> <p>Segundo: se ha recibido el día de ayer la visita de la supervisora Mirely Jiménez García de la concesión autopista del norte; en la Prog 425+900 en la carretera Panamericana Norte, levantando una notificación de invasión al derecho de vía y zona rígida, al verificar nuestro almacén en el terreno entregado por la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, para el</p>



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<p>desarrollo del proyecto de Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina, tramo Jr. Pacífico y Av. Central. Dicha notificación manifiesta que nuestra instalación es ilegal y que debemos de abstenernos de realizar cualquier trabajo y de retirarnos dentro de las 24 horas de notificada.</p> <p>(...)"</p>
Nº 13 de 30 de agosto de 2024	No autorización de trabajos dentro de la franja de derecho de vía de la carretera Panamericana.	Supervisor de obra	<p>"(...) NO AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DENTRO DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA PANAMERICANA.</p> <p>Vistos los asientos 8, 9, 10, 11 del residente de obra, así mismo se ha tomado conocimiento directo con el residente de obra y personal del contratista, referente a la notificación por parte de la concesionaria de la carretera panamericana, que indica que estamos invadiendo la franja de derecho de vía de la carretera panamericana que es de 16 mts desde el eje de la carretera hacia los costados. En el expediente técnico no se cuenta con documento de autorización del MTC, para utilizar esta franja, razón por lo que NO SE AUTORIZA NINGÚN TIPO DE TRABAJOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA PANAMERICANA, ADMINISTRADO POR EL MTC Y CONCESIONADA A LA EMPRESA AUTOPISTA DEL NORTE.</p> <p>(...)"</p>
Nº 16 de 2 de setiembre de 2024	Plano de replanteo general de planta y sección vial	Residente de obra	<p>"(...)</p> <p>1.-02/09/2024, Reunión en la entidad, se coordinó la mejor solución y trámite de solicitud de autorización de uso de derecho de vía en obra a ejecutar en la Av. La Marina, adyacente a la carretera Panamericana.</p> <p>2.-La Contratista, continua con el replanteo de plano general de planta, hasta obtener la mejor alternativa de compatibilidad de uso del terreno en la ejecución de la obra.</p> <p>(...)"</p>
Nº 17 de 2 de setiembre de 2024	Supervisor no autoriza trabajos en franja de derecho de vía de carretera Panamericana	Residente de obra	<p>"(...)</p> <p>1.-El supervisor en el asiento n.º 13, de fecha 30/08/2024, ordena: "No autorización de trabajos dentro de la franja de derecho de vía de la carretera Panamericana", el derecho de vía del MTC, es 16 metros lineales a partir del eje de la carretera panamericana, afectando la sección vial del terreno de obra, por tal motivo, esperamos la orden del supervisor y la entidad, para continuar con las actividades de ejecución de obra.</p> <p>(...)"</p>
Nº 19 de 4 de setiembre de 2024	Supervisor no autoriza trabajos en franja de derecho de vía de carretera Panamericana.	Residente de obra	<p>"(...)</p> <p>1.-En la fecha la contratista espera el pronunciamiento del supervisor, referente al asiento Nº 13, del 30/08/2024, que ORDENA: "NO AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DENTRO DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA PANAMERICANA", la franja afectada es 16 metros de sección vial, solicitamos a la supervisión, enviar respuesta de autorización de continuación de los trabajos según el cronograma programado de ejecución de obra, asimismo comunicamos, que lo ordenado por la supervisión, es por causa no atribuible al contratista, según el ART 197. CAUSAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO y ART 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<p>PLAZO, de la Ley N° 30225, DS N° 344-2018-EF y Modificatorias, de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>2.-04/09/2024, Recepción de Carta N° 1293-2024-MDNCH-GEN-SGOPU-BJVL, Pronunciamiento a solicitud, la respuesta de la Entidad es la siguiente:</p> <p>2.1.- Autoriza el uso de área de Parque N° 11, en la Urb Las Casuarinas, Sector 7.</p> <p>2.2.- La entidad comunica que respecto al documento de la referencia c) se informa que atreves del documento INFORME N° 2757-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU-BJVL, se cursaron los trámites correspondientes referente al inicio de la ejecución del proyecto.</p> <p>(...)"</p>
N° 21 de 4 de setiembre de 2024	Respuesta de entidad a carta n.º 003 – 2024 – CECC/R	Supervisor de obra	<p>"(...)"</p> <p>Con Carta N° 003-2024-CECC/R (se adjunta), de fecha de ingreso 02-09-2024, se presentó a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a la sub gerencia de obras públicas, la solicitud para que nos haga llegar el PERMISO DEL MTC, PARA INTERVENIR EN FRANJA RESTRINGIDA DE LA CARRETERA PANAMERICANA (se adjunta carta N° 003), en la cual se solicita a la entidad nos haga llegar el permiso del MTC, para trabajar en la franja restringida, toda vez que la supervisora de la concesionaria de la carretera panamericana, Ing. Mirely Jiménez García ha notificado al contratista ejecutor que está invadiendo la franja de derecho de vía de la carretera panamericana que es de 16 mts desde el eje de la carretera hacia los costados.</p> <p>Con carta N° 1293-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 03-09-2024 (se adjunta), la sub gerencia de obras públicas, nos indica que se continúen los trabajos según contempla dicho proyecto. (NO ALCANZA EL PERMISO DEL MTC PARA INTERVENIR LA FRANJA RESTRINGIDA).</p> <p>En conversación telefónica con la ing. Mirely Jiménez García, supervisora de la concesionaria AUTOPISTAS DEL NORTE, no conoce ninguna AUTORIZACIÓN DEL MTC para ejecutar trabajos en la franja restringida, toda vez de existir alguna autorización, ya le hubieran hecho llegar a su área legal de la concesionaria por lo cual, para ella, la realización de trabajos dentro del área restringida es ilegal.</p> <p>También es importante resaltar que hasta la fecha quien tiene la administración de la carretera panamericana es el MTC, concesionado a la empresa AUTOPISTAS DEL NORTE, por lo que con la carta dada por la entidad, es necesario corroborar ante la empresa AUTOPISTAS DEL NORTE, si es suficiente con ese documento para iniciar trabajos en el área restringida.</p> <p>(...)"</p>
N° 22 de 5 de setiembre de 2024	No autorización de trabajos en derecho de vía afecta la ruta crítica de cronograma de ejecución de obra	Residente de obra	<p>"(...)"</p> <p>1-La contratista espera el pronunciamiento del supervisor, referente al asiento N° 13, del 30/08/2024, que ORDENA: "NO AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DENTRO DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA PANAMERICANA", la franja es 16 metros de sección vial, quedando 4.00 metros para ejecutar los trabajos del Cronograma de Ejecución de Obra, asimismo no es posible trabajar en estos 4.00 metros, porque los 16.00 metros no autorizados, AFECTAN LA RUTA CRITICA DEL ÁREA TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<p>OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, la afectación de la Ruta Crítica, es en las siguientes partidas:</p> <p>1.- Pavimento flexible, 2.- Trabajos Preliminares: Limpieza manual de superficie, Trazo y replanteo inicial y Corte de pavimento flexible existente, 3.- Veredas, Pisos, sardineles y bancas: Veredas, 4.- Trabajos Preliminares: Limpieza manual de superficie, trazo y replanteo inicial y retiro de postes, inc. eliminación, 5.Movimiento de tierras: Corte superficial con maquinaria hasta alcanzar subsuelo, 6.- Sardineles: Trabajos Preliminares: Limpieza manual de superficie, demolición de sardineles de concreto, trazo y replanteo lineal, 7.- Movimiento de tierras: Excavación manual de zanja para sardineles, 8.- Sistema de riego, Red de agua para riego: Trabajos preliminares: Trazo y replanteo preliminar, 9.- Movimiento de tierras: Excavación de zanjas H= 1.00 m, la afectación de la RUTA CRÍTICA es por causa no atribuible al contratista, según el ART 197.</p> <p>CAUSAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y ART 198.PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, de la Ley N° 30225, DS N° 3442018-EF y Modificatorias, de la Ley de Contrataciones del Estado; La supervisión, debe pronunciarse y ORDENAR LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CONFORMIDAD AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (...)"</p>
Nº 23 de 6 de setiembre de 2024	Afectación de partidas en ruta crítica	Residente de obra	<p>"(...)</p> <p>3.La Contratista, está a esperando que la supervisión, de la ORDEN DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, terminando así lo ORDENADO en el Asiento N° 13: "NO AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DENTRO DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA" esto es dentro de 16.00 metros, del derecho de vía, quedando libre para trabajar 4.20 metros de longitud de sección del proyecto, pero estos 16.00 metros AFECTAN AL TOTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA, afecta de la siguiente manera:</p> <p>a) Bajos Rendimientos.</p> <p>b) Atrasos en la ejecución de obra.</p> <p>A continuación, las Partidas afectadas por la Paralización de Actividades en el Ancho de la vía (sección vial) de la Autopista Panamericana Norte:</p> <p>4.PAVIMENTO FLEXIBLE, 2.01. TRABAJOS PRELIMINARES: Limpieza manual de superficie, Trazo y replanteo inicial, Corte de pavimento flexible existente, 3.- VEREDAS, PISOS, SARDINELES Y BANCAS, 3.01 VEREDAS, 3.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 3.01.01.01 Limpieza manual de superficie, 3.01.01.02. Trazo replanteo inicial, 03.01.01.03. Retiro de postes inc eliminación, 3.01.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS, 3.01.02.01. Corte superficial con maquinaria hasta alcanzar subsuelo, 3.03 SARDINELES, 03.03.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 03.03.01.01. Limpieza manual de superficie, 03.03.01.02 Demolición de sardinel de concreto, 03.03.01.03 Trazo y replanteo lineal, 03.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 03.03.02.01</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<p>Excavación manual de zanjas para sardineles, 04. SISTEMA DE RIEGO, 4.03 RED DE AGUA PARA RIEGO, 04.03.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 04.03.01.01. TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR, 04.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS.04.03.02.01 Excavación de zanjas E < = 1.00 m. (...)"</p>
Nº 25 de 7 de setiembre de 2024	Autorización para ejecutar trabajos fuera de la franja de derecho de vía	Supervisor de obra	<p>"(...) AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR TRABAJOS FUERA DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA. Visto el asiento 04 del residente de obra, del 06-09-2024, se AUTORIZA la ejecución de todo tipo de trabajos fuera de la franja de derecho de vía de la carretera panamericana. Estos trabajos colindantes con la ciclovía, deben tomarse todas las medidas de seguridad, para lo cual están en coordinación los especialistas en seguridad y salud en el trabajo de la contratista y supervisión (...)"</p>
Nº 26 de 7 de setiembre de 2024	Ejecución de trabajos fuera del derecho de vía de carretera panamericana	Residente de obra	<p>"(...) 2.Se realizó trabajos Autorizados por la Supervisión, en los 4.20 metros de ancho del proyecto, que no corresponden a los 16.00 metros de la franja de derecho de vía de la carretera Panamericana, se inició el corte de terreno desde la Av. Central, para la ejecución de la partida SARDINELES, a lo largo de la Av. La Marina, adyacente al sardinel y ciclo vía existe, presente el ing° Cabrera, supervisor de obra, especialista de SST y Especialista de Mecánica de Suelos, se visitará la cantera de agregados para el Diseño de Mezcla, Eliminación de material excedente a Botadero Autorizado por la Entidad. (...) 5.La Contratista, continúa esperando que la supervisión, ORDENE LA EJECUCIÓN DE OBRA, dentro de 16.00 metros, del derecho de vía de la carretera Panamericana, adyacente a obra, en su oportunidad se realizará la solicitud según el ART 197, literal a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, Ley N° 30225, Reglamento D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"</p>
Nº 27 de 7 de setiembre de 2024	Inicio de trabajos fuera de la franja de derecho de carretera panamericana	Supervisor de obra	<p>"(...) INICIO DE TRABAJOS FUERA DE LA FRANJA DE DERECHO DE CARRETERA PANAMERICANA Con fecha 07-09-2024, Se iniciaron trabajos fuera de la franja de derecho de vía de la carretera panamericana, se está realizando los trabajos de excavación para zanja de sardinel colindante con la ciclovía. No se está cumpliendo con la programación de obra debido a que no se puede trabajar dentro de la franja de derecho de vía 16 mts, solamente se está trabajando en 4 mts. que no corresponde a la franja de derecho de vía. (...)"</p>
Nº 28 de 9 de setiembre de 2024	Trabajos en zona autorizada por la supervisión de 4.20 m	Residente de obra	<p>"(...) 2.-Trabajos de corte de terreno natural en zona adyacente a sardinel existente de ciclovía, en los 4.20 metros autorizado por la supervisión de obra, el corte es para la</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<p>construcción de sardinel peraltado tipo 1, de 0.50 x 0.20 m.</p> <p>(...)</p> <p>4.-La contratista espera el pronunciamiento del supervisor, referente al asiento N.^o 13 (supervisor), que ordeno: no autorización de trabajos en área restringida del derecho de vía del MTC de 16.00 m, estamos trabajando en los 4.20 m autorizado por la supervisión, asimismo esperamos respuesta a las consultas de junta dilatación de sardinel peraltado adyacente a sardinel de ciclovía, mejoramiento de suelo en vereda de 1.80 m y construcción de las 5 cisternas del sistema de riego, no trabajos en zona de 16.00 m, es por causa no atribuible al contratista y se solicitará ampliación de plazo, conforme a la Ley N^o 30225, reglamento y modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>(...)"</p>
N° 29 de 9 de setiembre de 2024	Prosiguen trabajos fuera de la franja de derecho de carretera Panamericana	Supervisor	<p>"(...)"</p> <p>PROSIGUEN TRABAJOS FUERA DE LA FRANJA DE DERECHO DE CARRETERA PANAMERICANA</p> <p>Se prosiguen realizando fuera de la franja de derecho de vía de la carretera panamericana, se está ejecutando en dos frentes la excavación para zanja de sardinel colindante con la ciclovía.</p> <p>(...)"</p>
N° 30 de 10 de setiembre de 2024	Autorización de inicio de trabajos en todo el proyecto	Supervisor	<p>"(...)"</p> <p><i>El día de ayer se tuvo una reunión con el Gerente de Infraestructura y sub gerente de obras públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en donde me indicaron que se debería trabajar en todo el proyecto toda vez que están en coordinaciones con el MTC y han presentado la documentación solicitada.</i></p> <p><i>Así mismo indicaron que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es quien administra las vías locales, razón de haberse firmado el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO y ACTA DE INICIO DE OBRA, así mismo con la Carta N°1293-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/BJVL, de fecha 03 Setiembre del 2024, donde con esta carta comunica a mi representada la continuación de trabajos, según cronograma de ejecución de obra, por lo cual la entidad será responsable sobre cualquier acción legal que puedan tomar AUTOPISTAS DEL NORTE (AUNOR), sobre el proyecto, advirtiendo los riesgos siguientes:</i></p> <p>1.- AUNOR en cualquier momento dará cuenta al MTC y se iniciaran los procesos administrativos sancionadores correspondientes, los cuales no será imputables a mi representada y/o contratista, ya que a pesar de haberse advertido la intervención de AUNOR, la entidad nos ha ordenado a continuar con los trabajos, para evitar atrasos, paralizaciones y posibles ampliaciones de plazo, sabiendo que no se cuenta con los permisos correspondientes de parte del MTC.</p> <p>2.- Dicho proceso administrativo sancionador (PAS) puede terminar en multas, las cuales serán asumidas por la entidad, con el agravante, de que como medida complementaria; la orden de demolición de los trabajos ejecutados indebidamente construido. Este último supuesto acto, recaería en responsabilidad funcional y penal, por tratarse de fondos públicos.</p> <p>(...)"</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
Nº 32 de 10 de setiembre de 2024	Supervisor autorizó trabajos dentro de 16.00 metros de zona restringida de derecho de vía-panamericana	Residente de obra	<p>“(...) 1.-LA SUPERVISIÓN, hoy a las 8.32 am, AUTORIZO LA EJECUCIÓN DE OBRA en los 16.00 metros de zona restringida del derecho de vía del MTC, con esta autorización la obra, a partir de la fecha se ejecutará en la totalidad del área de influencia del proyecto, conforme al expediente técnico aprobado, se programará los trabajos dentro de los 16.00 metros de derecho de vía.</p> <p>(...)”</p>
Nº 35 de 10 de setiembre de 2024	Autopistas del norte notifico invasión al derecho de vía de carretera Panamericana km 425+900	Residente de obra	<p>“(...) 3.-14.37 Horas supervisora Ingº Mirely Jiménez García, de Autopistas del Norte, NOTIFICO INVASIÓN DE DERECHO DE VÍA DE PANAMERICANA NORTE KM 425+900, se informa a la Supervisión de obra que coordine con la Entidad, sobre este HECHO NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, el mismo que afecta el normal rendimiento de la ejecución de las partidas del Expediente Técnico, motivo este, que en su oportunidad se solicitara Ampliación de Plazo, en conformidad al Art 197.Causales de Ampliación de Plazo, de la Ley Nº 30225, Reglamento DS Nº 344-2018-EF y Modificatorias, de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>(...)”</p>
Nº 38 de 13 de setiembre de 2024	Ejecución de trabajos programados de obra	Residente de obra	<p>“(...) 3.- 9.30 am se consultó a Entidad, sobre notificación de Autopista del Norte, del día 12/09/2024, de derecho de vía en Panamericana, KM 425 + 900, el sub Gerente de infraestructura me indicó que se continúe con los trabajos, esto informe a la Supervisión de obra, el mismo que estuvo de acuerdo con lo indicado por la sub gerencia.</p> <p>(...)”</p>
Nº 43 de 16 de setiembre de 2024	Inicio y fin de causal de ampliación de plazo de obra	Residente de obra	<p>“(...) 1.-Comunico a la supervisión que con fecha 30/08/2024, se INICIO LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, según ASIENTO 13 del SUPERVISOR de fecha 30/08/2024, que ORDENA: “NO AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DENTRO DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA PANAMERICANA”, esto es por causas no atribuibles al contratista, EL FIN DE CAUSAL es el 10/09/2024, según ASIENTO 30 del SUPERVISOR de fecha 10/09/2024, que ORDENA: “AUTORIZACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS EN TODO EL PROYECTO”, esta ampliación de plazo es conforme al Art 197.Causales de Ampliación de Plazo, literal a) Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, Art 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo.</p> <p>(...)”</p>
Nº 46 de 18 de setiembre de 2024	Comunico a supervisor la carta nº 024-2024 entregada a autopistas del norte notificaciones de derecho de vía	Residente de obra	<p>“(...) En la fecha al SUPERVISOR, informo que se entregó la CARTA Nº 024-2024, a AUTOPISTAS DEL NORTE, ASUNTO: Comunico Reinicio de los Trabajos, conforme a Programa de Ejecución de Obra, informo que AUNOR, entregó 02 notificaciones, el 29/08/2024 y el 12/09/2024, con el texto: “ESTA INSTALACIÓN ES ILEGAL, INVADE EL DERECHO DE VÍA, DEBE RETIRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS”, es importante indicar que nosotros somos contratistas, que se firmó con la Entidad un Contrato de Ejecución de Obra, se firmó el Acta de Entrega de Terreno, Inicio de Obra, y la Contratista inicio los trabajos en área de influencia de obra, conforme al</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<p>Expediente Técnico, estas notificaciones PARALIZARON la ejecución de los trabajos, la Contratista, recomienda que en lo sucesivo las Notificaciones de Autopistas del Norte, se entreguen directamente a la Entidad y la misma debe subsanar lo solicitado por AUNOR, estas notificaciones a la contratista origino atrasos, conforme al Art 197. Causales de Ampliación de Plazo (...)"</p>
N° 194 de 6 de noviembre de 2024	Comunicación a entidad referente a que PROVIAS Nacional realizó una constatación policial a obra	Supervisor de obra	<p>"(...) COMUNICACIÓN A ENTIDAD REFERENTE A QUE PROVIAS NACIONAL REALIZÓ UNA CONSTATACIÓN POLICIAL A OBRA Lo indicado por el residente de obra en el asiento 193, de fecha 06-11-2024, que PROVIAS NACIONAL se apersono a la obra a realizar una constatación policial a obra, se le hará de conocimiento a la entidad, a fin que se hagan las coordinaciones entre entidades, toda vez según funcionarios de la entidad nos comunicaron que vienen realizando las gestiones ante PROVIAS NACIONAL, para tener autorización del uso de derecho de vía de la carretera panamericana.</p> <p>(...)"</p>
N° 324 de 9 de enero de 2025	Acceso Av. la marina con carretera Panamericana	Supervisor de obra	<p>"(...) ACCESO AV. LA MARINA CON CARRETERA PANAMERICANA. Visto el asiento 322 del residente de obra, de fecha 08-01-2025, donde la supervisión llegó 5 minutos después de haberse retirado el gerente de infraestructura y en la cual habían acordado empalmar la carretera panamericana con el acceso a la avenida la Marina, lo cual está de acuerdo al expediente técnico, lo cual es correcto, pero es necesario que nos de la autorización la entidad para realizar estos trabajos, toda vez que se va a trabajar en la berma de la carretera panamericana de un ancho de 2.30 mts., donde hasta la fecha, la administración de esta carretera panamericana lo tiene PROVIAS NACIONAL, de realizar estos trabajos estaríamos dentro de su infraestructura, lo cual nos podría ocasionar denuncias ante el poder judicial.</p> <p>De ello se lo hizo conocer al monitor ese mismo día, por lo cual la supervisión está solicitando la autorización de la entidad, quienes manifiestan que esta carretera ya les están transfiriendo, para ser utilizada como vía local, ya que la carretera panamericana será reubicada.</p> <p>Por lo antes expuesto NO SE AUTORIZA la ejecución de estos trabajos en el acceso de la av. La Marina y la carretera panamericana, hasta que la entidad nos autorice.</p> <p>(...)"</p>
N° 331 de 10 de enero de 2025	Inicio de causal de ampliación de plazo de partida 2.0 pavimento flexible por no autorización de trabajos.	Residente de obra	<p>"(...) Inicio de causal de ampliación de plazo partida 2.0 pavimento flexible por no autorización de trabajos la contratista comunica a la supervisión de obra, que hoy 10/01/2025, comienza la afectación de la ruta crítica de la partida 2.0. pavimento flexible, y es el inicio de causal de ampliación de plazo por motivo del asiento nº 324 del supervisor de fecha 10/01/2025, que dispone lo siguiente: "No se autoriza la ejecución de estos trabajos en el acceso de la Av. la marina y la carretera panamericana, hasta que la entidad nos autorice", la supervisión en dicho asiento, indica que lo solicitado por la contratista esta conforme al expediente técnico,</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<p>pero que es necesario que nos de la autorización la entidad, para realizar estos trabajos, también indica que la administración de la carretera panamericana lo tiene Proviñas nacional, de realizar estos trabajos, estariamos dentro de su infraestructura, lo cual nos podría ocasionar denuncias ante el poder judicial.</p> <p>(...)"</p>
N° 348 de 18 de enero de 2025	Possible no cumplimiento de programación de obra	Supervisor de obra	<p>"(...)</p> <p>POSSIBLE NO CUMPLIMIENTO DE PROGRAMACIÓN DE OBRA.</p> <p>A continuación, se describen las partidas que deben estar terminadas hasta 31-01-2025, como son:</p> <p>Partida 2.0 PAVIMENTO FLEXIBLE: No se están ejecutando trabajos referentes a esta partida debido a la supervisión a través de la carta N° 004-2025-CECC, ha solicitado a la entidad cualquiera de los siguientes documentos para iniciar trabajos:</p> <p>Autorización de PROVIAS NACIONAL, para ejecutar trabajos dentro de su infraestructura o.</p> <p>Transferencia de la carretera panamericana de parte de PROVIAS NACIONAL, a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, considerándola como vía local, administrada por la municipalidad, o Autorización de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, asumiendo toda responsabilidad ante PROVIAS NACIONAL</p> <p>Hasta la fecha no se tiene respuesta de la entidad, por lo cual están paralizados los trabajos referentes a la partida 2.0 PAVIMENTO FLEXIBLE.</p> <p>Partida 3.0 VEREDAS, PISOS, SARDINELES Y BANCAS: Al 31-01-2025 deben estar terminadas las partidas: 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4.1, 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4.1, 3.3.4.3, 3.4.</p> <p>(...)"</p>
N° 392 de 3 de febrero de 2025	Ampliaciones de plazo en la obra	Supervisor de obra	<p>"(...)</p> <p>2.- Referente a la paralización por parte de la supervisión de la partida 2.3 PAVIMENTO, no se pueden ejecutar trabajos hasta contar con la autorización de la entidad, ya que se necesita tener autorización de PROVIAS NACIONAL.</p> <p>(...)"</p>
N° 396 de 4 de febrero de 2025	A la espera de autorización de la entidad para empalmar vía de acceso entre av. la marina y carretera Panamericana	Supervisor de obra	<p>"(...)</p> <p>A LA ESPERA DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD PARA EMPALMAR VÍA DE ACCESO ENTRE AV. LA MARINA Y CARRETERA PANAMERICANA.</p> <p>Con asiento 324 de fecha 09-01-2025, la supervisión NO AUTORIZÓ, que la berma de la carretera panamericana, sea trabajada como parte del acceso entre la av. La Marina y la carretera panamericana, todo ello es debido a que esta berma es parte de la carretera panamericana, realizar trabajos es invadir la vía que es administrada por PROVIAS NACIONAL, que podría acarrearnos problemas legales a la supervisión y contratista ejecutor; por lo cual se solicitó a la entidad que nos haga llegar la autorización de PROVIAS NACIONAL, para realizar este tipo de trabajos, o la transferencia que ha hecho PROVIAS NACIONAL de la carretera panamericana a la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, o en su defecto nos den una autorización con responsabilidad de la municipalidad para ejecutar trabajos en los accesos en</p>

Asiento	Título	Rol	Descripción
			cuestión. Hasta la fecha no se cuenta con la documentación solicitada por lo cual la supervisión no puede autorizar los trabajos de empalme de la vía con la carretera panamericana. (...)"
Nº 398 de 4 de febrero de 2025	Ritmo lento de trabajo en obra.	Supervisor de obra	"(...) A la fecha la obra se encuentra atrasada, indicándose que la fecha de terminación de obra es el 04-03-2025, donde deberá terminarse todas las partidas contractuales, a excepción del empalme del acceso entre la av. La Marina y la carretera panamericana, que se necesita autorización en un ancho promedio de 2.50 mts y lo referente al sistema solar. (...)"
Nº 453 de 22 de febrero de 2025	Estado situacional al 22-02-2025. primera parte	Supervisor de obra	"(...) Debido a que en la fecha 22-02-2025, se termina el servicio de supervisión, en el panel fotográfico que se adjunta se detalla a que nivel se encuentra la obra, así mismo se indica lo siguiente: - Las partidas de 2 PAVIMENTO FLEXIBLE: No se pueden ejecutar trabajos de unir el acceso de la av. La Marina con la carretera panamericana, se necesita de AUTORIZACIÓN DE PROVIAS NACIONAL, ya que ellos administran la carretera panamericana. La entidad se encuentra realizando el trámite. Lo manifestado es causal de ampliación de plazo, el cual ya se ha presentado a la entidad como ampliación de plazo parcial Nº 04, que se inició el 10 de Enero del 2025 y se computo hasta el 14-02-2025. Esta causal es por deficiencia técnica del expediente técnico, el proyectista y evaluador deberían entregar esta autorización. (...)"
Nº 468 de 11 de abril de 2025	Primer cierre parcial de ampliación de plazo nº 05: 11/04/2025	Residente de obra	"(...) 1.- A la fecha 11/04/2025, se comunica a Inspector de obra, que, reiniciada la ejecución de obra, el día de ayer, no tenemos respuesta de autorización de ejecución de obra por parte de la Entidad, respecto de la autorización solicitada a la supervisión y entidad, para la ejecución de las partidas 2.3. Pavimento, en los accesos de la Av. La Marina a la carretera panamericano norte, en total son 09 áreas del pavimento, según el expediente técnico contractual. 2.- Informamos que mediante asiento 324 del cuaderno de obra, la supervisión NO AUTORIZA y suspendió los trabajos en esta zona por la falta del permiso de PROVIAS NACIONAL, la contratista, cumplió con lo ordenado por el supervisor, aun teniendo en cuenta que estas partidas de pavimentación forman parte de la ruta crítica del cronograma vigente. 3.- En este sentido, es necesario tener en consideración el reglamento de la ley de contrataciones del estado (...)"
Nº 472 de 14 de abril de 2025	Contratista presento carta nº 027-2025 a inspector de obra solicitando ampliación de plazo parcial nº 05	Residente de obra	"(...) CONTRATISTA PRESENTO CARTA Nº 027-2025 A INSPECTOR DE OBRA SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 05: 1.- Hoy 14/04/2025, Contratista presento CARTA Nº 027-2025, Asunto: Solicito Ampliación de Plazo Parcial Nº 05, 2.- CAUSA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA. - Supervisor, mediante asiento Nº 324 del cuaderno de

Asiento	Título	Rol	Descripción
			<i>obra, NO AUTORIZA Y SUSPENDE LOS TRABAJOS DE PARTIDA 2.3. PAVIMENTO, en accesos de Av. La Marina a la carretera panamericano norte, en total son 09 zonas a pavimentar, según el expediente técnico contractual, el supervisor, indica que no existe permiso de PROVIAS NACIONAL, la contratista, cumplió con la ORDEN DEL SUPERVISOR, aun teniendo en cuenta que estas partidas de pavimentación forman parte de la ruta crítica del cronograma vigente y a la fecha no se tiene autorización, por lo expuesto se presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05. (...)"</i>
N° 494 de 8 de mayo de 2025	Nueva paralización de obra por causal imputable a la entidad	Residente de obra	<p>"(...)</p> <p>3.- EL 06/05/2025, LA CONTRATISTA CORPORACIÓN PLEYADES SAC, PRESENTO A MESA DE PARTES DE ENTIDAD LA CARTA N° 30-2025, ASUNTO: NUEVA PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAL IMPUTABLE A LA ENTIDAD, invocando lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>3.3.- <i>La deficiencia del expediente técnico, por entrega de terreno sin autorización de derecho de vía de PROVIAS nacional, origino que la supervisión, paralice la partida 2.3 pavimento y sub partidas carpeta asfáltica en caliente e=2" y otros, de 09 accesos de la Av. la marina a la carretera Panamericana, a la fecha 07/05/2025, la obra se encuentra con causal abierta de ampliación de plazo por demora de autorización de uso de derecho de vía de PROVIAS nacional.</i></p> <p>(...)"</p>

Fuente: Cuaderno de obra digital.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, se verifica en el cuadro anterior las anotaciones relacionadas con la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra.

De acuerdo con el plano de replanteo RP-1 adjunto con la anotación del residente obra del asiento n.º 11 de 30 de agosto de 2024 en el COD y concordante con los asientos n.º 17 de 3 de setiembre de 2024, n.º 19 de 4 de setiembre de 2024, y n.º 22 de 5 de setiembre de 2024, el proyecto se habría contemplado considerando el ancho 16,00 metros de la franja de derecho de vía de la carretera Panamericana Norte, cuya finalidad es la construcción de obras de ensanche o mejoramiento; además, las obras complementarias o zonas de seguridad para el usuario de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 716-2008-MTC/02 de 22 de setiembre de 2008.

CUADRO N° 9 DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO

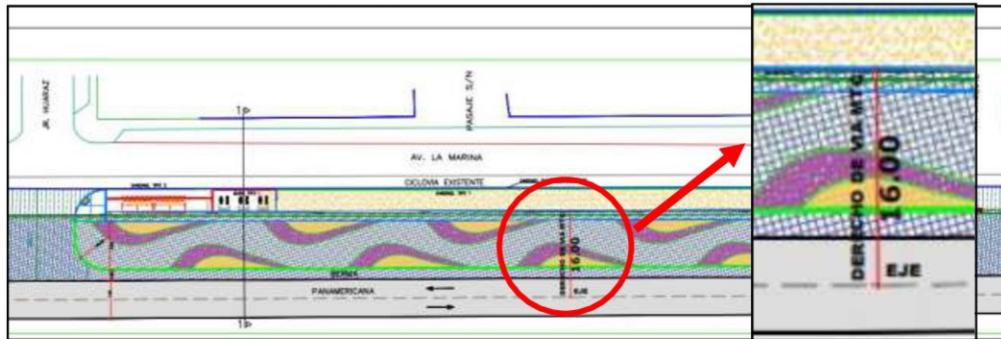
Carretera	Tramo	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de vía
Panamericana Norte	Pativilca - Trujillo	PE-1N	350+240	Ancash y La Libertad	48.00 m. (24 m. a cada lado del nuevo eje de la carretera dual o multicarril) y 32.00 m. (16.00 m. a cada lado del eje de c/u de las calzadas separadas).

Fuente: Resolución Ministerial n.º 716-2008-MTC/02 de 22 de setiembre de 2008.

Elaborado por: Comisión de Control.

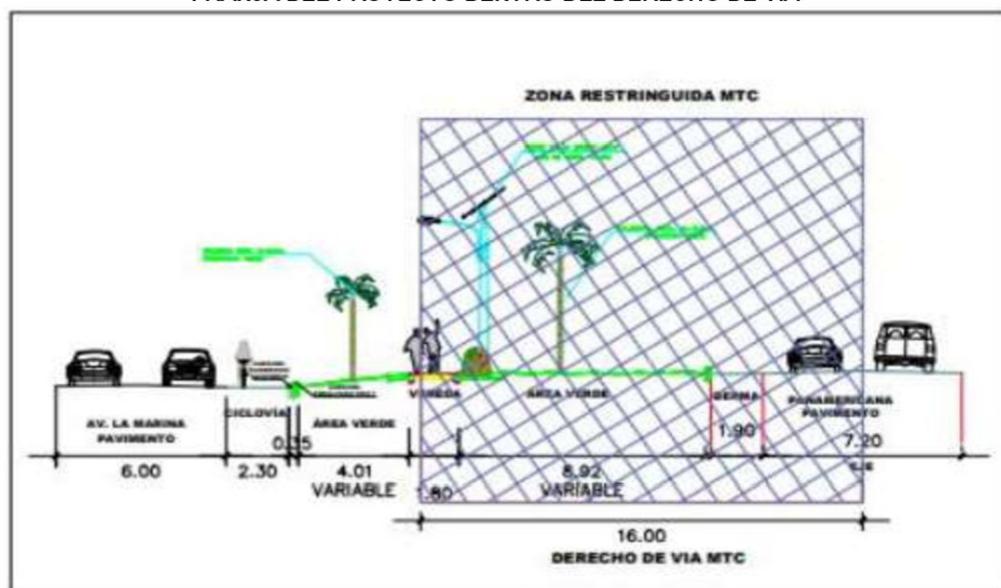
En relación a la citada normativa, el Contratista como se señaló en el párrafo anterior, presentó el plano siguiente:

IMAGEN N° 2
FRANJA DEL PROYECTO DENTRO DEL DERECHO DE VÍA



Fuente: COD (Asiento n.º 11 de 30 de agosto de 2024)

IMAGEN N° 3
FRANJA DEL PROYECTO DENTRO DEL DERECHO DE VÍA



Fuente: COD (Asiento n.º 11 de 30 de agosto de 2024)

En atención a ello, el Supervisor con carta n.º 003-2024-CECC/R. de 2 de setiembre de 2024, solicitó a la Entidad el permiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para intervenir en la franja restringida de la carretera Panamericana Norte, recibiendo como respuesta la carta n.º 1293-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de 3 de setiembre de 2024; donde, autorizó el uso del área propuesta por el Contratista para la ubicación del almacén de obra; asimismo, con relación a lo solicitado en la referida carta n.º 003-2024-CECC/R. de 2 de setiembre de 2024, refirió a la letra: “(...) **se cursaron los trámites correspondiente referente al inicio de la ejecución del proyecto**, todo aquello con la finalidad de evitar atrasos y/o paralización en la ejecución del proyecto; **pidiendo así, se continúen los trabajos según contempla dicho proyecto**. (...)” (El resaltado es agregado)

En tal sentido, la Entidad sin adjuntar la documentación que garantice la libre disponibilidad del terreno que viabilice la ejecución de la obra dentro del ancho 16.00 metros de la franja de derecho de vía de la carretera Panamericana Norte, requirió a la Supervisión se continúe con la ejecución de la obra.

Luego, al advertir la imposibilidad de ejecutar la obra en la franja de derecho de vía de 16,00 metros, al carecer de garantía de la libre disponibilidad del terreno por parte de la Entidad, el Contratista a través de la anotación del residente de obra del asiento n.º 24 de 6 de setiembre de 2024, en el COD, solicitó a la Supervisión la autorización de la ejecución partidas de la sección libre de 4,20 metros, que se encontraban fuera de la franja de derecho de vía de la Panamericana Norte, recibiendo autorización por la Supervisión con la anotación del asiento n.º 25 de 7 de setiembre de 2024 en el COD.

Posteriormente, pese a carecer con el documento que otorgue el permiso para la ejecución de los trabajos en la franja de derecho de vía de la carretera Panamericana Norte, la Supervisión con la anotación de los asientos n.º 30 y n.º 31, ambos de 10 de setiembre de 2024 en el COD, señaló la autorización para el inicio de los trabajos en todo el proyecto, e indicó que la Entidad será responsable de cualquier acción legal por parte de la concesionaria Autopistas del Norte (AUNOR); en razón a ello, el residente con la anotación del asiento n.º 32 de 10 de setiembre de 2024, comunicó el inicio de la ejecución en la totalidad del área de influencia del proyecto.

Siendo que, con la anotación del asiento n.º 35 de 10 de setiembre de 2024, el residente de obra registró la notificación de invasión de derecho de vía de la carretera Panamericana en el km 425+900 por parte de la concesionaria Autopistas del Norte; señalándose, por el mismo residente de obra con la anotación del asiento n.º 38 de 13 de setiembre de 2024 que: “(...) el sub Gerente de infraestructura me indicó que se continúe con los trabajos, esto informe a la Supervisión de obra, el mismo que estuvo de acuerdo con lo indicado por la sub gerencia (...)”; sin embargo, el residente de obra con la anotación del asiento n.º 193 de 6 de noviembre de 2024, comunicó sobre la constatación policial realizada por el personal de PROVIAS Nacional.

Luego, contradictoriamente a la autorización con la anotación de los asientos n.º 30 y n.º 31, ambos de 10 de setiembre de 2024, en el COD para ejecutar los trabajos en todo el ámbito de influencia del proyecto otorgada por la Supervisión, que contaría con el aval de la Entidad, la misma Supervisión, con la anotación del asiento n.º 324 de 9 de enero de 2025, no autorizó los trabajos de empalme entre la Av. La Marina y la carretera Panamericana Norte, dado la falta de permisos que comprendería las labores en la franja de derecho de vía de la referida carretera.

De acuerdo con las anotaciones en el cuaderno de obra digital detalladas en el cuadro n.º 8, y lo expuesto en los párrafos anteriores, la Entidad desde el inicio de la ejecución de los trabajos no garantiza la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra; sin embargo, la Supervisión emitió autorización que contaría con la aprobación de la Entidad para la realización de las partidas en todo el ámbito de influencia del proyecto, siendo que durante el transcurrir del plazo de ejecución, se presentó notificaciones por parte de la concesionaria de Autopistas del Norte y constatación policial por el personal de PROVIAS Nacional, sobre la invasión ilegal de la franja de derecho de vía de la Panamericana Norte, pese a ello, se continuó con las labores contempladas en el expediente técnico; sin embargo, contradictoriamente no se autorizó el empalme entre la Av. La Marina y la carretera Panamericana Norte.

Sobre el particular, la Sub Gerencia de Obras Públicas con oficio n.º 070-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de 29 de mayo de 2025, refirió textualmente:



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

"(...)

En atención a la normativa vigente y tras tomar conocimiento de que PROVÍAS NACIONAL ya no tiene competencia directa sobre la autorización para la ejecución de trabajos proyectados dentro del derecho de vía de la carretera Panamericana, al ser esta parte de la red Vial Nacional, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Gerencia de Infraestructura, ha procedido a gestionar las coordinaciones necesarias ante la instancia competente. En ese sentido, mediante oficio n.º 010-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de marzo de 2025, se solicitó formalmente al director regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash, la emisión de la opinión técnica correspondiente, a fin de tramitar los permisos requeridos para el empalme de la obra (...) en el tramo que colinda con el derecho de vía de la referida carretera. Esta gestión es imprescindible para asegurar el cumplimiento de la normativa de transporte y seguridad vial, así como para evitar interferencias con la infraestructura existente. A la fecha, la entidad se encuentra a la espera de la respuesta oficial por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones." (el resaltado es agregado)



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00

Respecto al oficio n.º 010-2025-MDNCH-GEIN de 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, este documento se limita a solicitar opinión técnica para la gestión de permisos necesarios con relación al empalme entre la Av. La Marina y la carretera Panamericana Norte, sin tomar en cuenta que el proyecto se contempló dentro de la franja de derecho de vía de 16,00 metros de la referida carretera, que se extiende de forma longitudinal entre las Av. Pacífico y Av. Central, y que no contaría con autorización para la ejecución actividades en el ancho antes mencionado.

Sobre el particular, los numerales 7.4 y 7.5 del artículo 7 del Decreto Supremo n.º 037-2019-MTC de 18 de diciembre de 2019, que aprobó el "Procedimiento para la autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional" establece lo siguiente:

"(...)

Artículo. - Evaluación, calificación y otorgamiento de la autorización
(...)

7.4 En caso la solicitud de autorización de uso de derecho de vía corresponda a obras de infraestructura en carreteras concesionadas, el órgano competente del MTC solicita la opinión previa de la empresa Concesionaria y del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, (...).

7.5 El órgano competente del MTC mediante Resolución Directoral otorga la autorización si el expediente técnico del proyecto resulta técnicamente viable y no interfiere con los trabajos o actividades de operación de la carretera que viene ejecutando el MTC o la Concesionaria, en caso contrario se desestima la solicitud (...)” (el resaltado es agregado)



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

Es de señalar que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Concesionaria Autopistas del Norte SAC el contrato de concesión de 18 de febrero de 2009, de los tramos viales de la Red Vial n.º 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – empalme R01N), que comprende el tramo de la Panamericana Norte que recorre por Nuevo Chimbote, adyacente a la Av. La Marina, siendo que la adenda n.º 2 del referido contrato de concesión contempló el deductivo de las obras de la segunda calzada entre las progresivas del km

415+258 al km 416+120 y del km 448+640 al km 453+718 con la finalidad de viabilizar la vía de evitamiento; verificando que, sin perjuicio de la autorización del uso del derecho de vía de la carretera Panamericana Norte, la obra materia del servicio de control no se encuentra dentro de los tramos deducidos con la adenda n.º 2, dado que el proyecto se desarrolla aproximadamente del km 424.96 al km 427.75.

Por lo cual, se encontraría dentro del alcance del contrato de concesión la construcción de obras de ensanche o mejoramiento; así como, obras complementarias o zonas de seguridad para el usuario que afectarían la construcción de la obra materia del servicio de control en un ancho de 16,00 metros referentes a la franja de derecho de vía; donde de la visita de inspección efectuada por la comisión de control, el 26 de abril de 2025, se identificaron trabajos ejecutados siguientes:

IMAGEN N° 4
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 1



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALINAS DIAZ Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Descripción: Berma – Isla n.º 1, donde se advierte que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

IMAGEN N° 5
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 2



Descripción: Berma – Isla n.º 2, donde se registra que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 6
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 3



Descripción: Berma – Isla n.º 3, donde se denota que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se identificó la ejecución de las partidas de movimiento de tierras, encofrado, acero de refuerzo y concreto para la construcción de la cisterna.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 7
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 4



Descripción: Berma – Isla n.º 4, donde se advierte que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 8
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 5



Descripción: Berma – Isla n.º 5, donde se registra que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se identificó la ejecución de las partidas de movimiento de tierras, encofrado, acero de refuerzo y concreto para la construcción de la cisterna.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 9
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 6



Descripción: Berma – Isla n.º 6, donde se denota que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 10
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 7



Descripción: Berma – Isla n.º 7, donde se advierte que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se observa la colocación de bancas de concreto con acabado de granito y mobiliario urbano; tales como, tachos de basura, gimnasio, pérgola, paneles publicitarios y estacionamiento para bicicletas.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 11
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 8



Descripción: Berma – Isla n.º 8, donde se registra que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se identificó la ejecución de las partidas de movimiento de tierras, encofrado, acero de refuerzo y concreto para la construcción de la cisterna.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 12
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.º 9



Descripción: Berma – Isla n.º 9, donde se denota que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se observa la colocación de bancas de concreto con acabado de granito y mobiliario urbano; tales como, tachos de basura, gimnasio, pérgola, paneles publicitarios y estacionamiento para bicicletas.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 13
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.° 10



Descripción: Berma – Isla n.º 10, donde se advierte que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se observa la colocación de bancas de concreto con acabado de granito y mobiliario urbano; tales como, tachos de basura, gimnasio, pérgola, paneles publicitarios y estacionamiento para bicicletas. Asimismo, se identificó la ejecución de las partidas de movimiento de tierras, encofrado, acero de refuerzo y concreto para la construcción de la cisterna.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 14
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA – ISLA N.° 11



Descripción: Berma – Isla n.º 11, donde se registra que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 15
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA - ISLA N.° 12



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00

Descripción: Berma - Isla n.º 12, donde se denota que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se identificó la ejecución de las partidas de movimiento de tierras, encofrado, acero de refuerzo y concreto para la construcción de la cisterna.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 16
ESTRUCTURAS EJECUTADAS EN LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA - BERMA - ISLA N.° 13



Firmado digitalmente por
 SALINAS DIAZ Miguel Angel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00

Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

Descripción: Berma - Isla n.º 13, donde se advierte que se habría ejecutado trabajos de movimientos de tierra, la construcción de la vereda y sardineles; asimismo, se habrían instalado tuberías para el sistema de riego, dado que se identifica puntos de salida de agua. Además, se observa la colocación de bancas de concreto con acabado de granito y mobiliario urbano; tales como, tachos de basura, gimnasio, pérgola, paneles publicitarios y estacionamiento para bicicletas.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, los servidores de la entidad permitieron que la obra, se ejecute sobre terreno que carece de libre disponibilidad, situación que viene retrasando y paralizando² la ejecución de los trabajos; así como, generó la aprobación de las ampliaciones de plazo n.º 1³ y n.º 5⁴; así mismo, podría generar la afectación de las obras construidas consecuentemente la inversión efectuada, por encontrarse en el alcance del contrato de concesión la ejecución de obras de ensanche o mejoramiento; así como, obras complementarias o zonas de seguridad para el usuario.

Sobre el particular, la cláusula décima tercera “Asignación de riesgos del contrato de obra” del contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024, concordante con el “Plan de Gestión de Riesgos” del expediente técnico de la obra, señala en el Anexo n.º 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, advirtiéndose el riesgo de prioridad moderada de “errores, omisiones o deficiencias en el diseño”, con la estrategia de “aceptar el riesgo” y la asignación del riesgo a la Entidad, donde refiere las acciones establecidas literalmente:

- “(...)”
- *Realizar un TDR de acuerdo a los parámetros del OSCE.*
 - ***Contar con el personal técnico idóneo para la elaboración del expediente técnico.***
- “(...)” *(El resaltado es agregado)*

De la consulta en el Banco de Inversiones⁵ ingresando el código único de inversiones n.º 2467577, el formato n.º 07-A señala que la sumatoria de los beneficiarios de todo el horizonte de evaluación es de 3 761 personas, siendo el objetivo del proyecto brindar adecuadas condiciones para la prestación de servicio de esparcimiento y recreación en la Av. La Marina entre tramo Jr. Pacífico y Av. central adyacente a la carretera Panamericana Norte.

En ese contexto, se advierte que los servidores responsables de la Entidad, previo a realizarse la convocatoria del procedimiento de selección, habrían vulnerado de acuerdo a lo establecido en el numeral 41.2 contenido en el Artículo 41. Requisitos para convocar, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, refiere textualmente “(...) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno. (...)”. En adición, los referidos servidores, omitieron verificar previo inicio de la elaboración del expediente técnico, vulnerando lo establecido en el numeral 24.9 contenido en el Artículo 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde refiere a la letra “(...) La UEI⁶ antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión,

² El Contratista con carta n.º 030-2025/CP/MDNCH de 5 de mayo de 2025 comunicó a la Entidad la nueva paralización de obra por causal imputable a la Entidad a partir del 1 de mayo de 2025, señalando entre otros motivos, la libre disponibilidad del terreno y la autorización de PROVIAS Nacional para ejecutar los trabajos de pavimentación dentro del área de influencia nacional.

³ La Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0933-2024-MDNCH-GM de 25 de octubre de 2024 aprobó la ampliación de plazo n.º 01 por diez (10) días calendarios, bajo la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” señalándose la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra, en razón de que no podrían intervenir la “Zona restringida de la carretera Panamericana Norte”

⁴ La Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0380-2025-MDNCH-GM de 12 de mayo de 2025 aprobó la ampliación de plazo n.º 05 por cuarenta y seis (46) días calendarios, bajo la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” señalándose la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra, en razón de que no podrían intervenir la “Zona restringida de la carretera Panamericana Norte”

⁵ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>.

⁶ Unidad Ejecutora de Inversiones.

según corresponda. (...); e incumplieron con lo determinado en el numeral 32.1, indica respecto a la Unidad Ejecutora de Inversiones, del Artículo 32, donde refiere textualmente (...) antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión (...), y en el numeral 32.2, establece respecto a la Unidad Ejecutora de Inversiones, donde precisa textualmente (...) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia (...)"

También, se evidencia que los servidores responsables de la Entidad, continuaron con las etapas del procedimiento de selección, hasta efectuar la suscripción de contrato (así como los documentos que lo conforman), transgrediendo con lo establecido en el numeral 32.5 contenido en el Artículo 32. Contrato, de la Ley de Contrataciones con el Estado, donde refiere literalmente (...) En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. (...)"



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

De lo expuesto, se advierte que los servidores responsables de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no habrían garantizado la DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO PARA EL INICIO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; como lo establece el numeral 176.1, contenido en el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, que determina literalmente (...) El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (...) la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda (...); relacionada a la Opinión n.º 108-2022/DTN, donde en ítem 2.1.1, contenido en numeral "2. Consultas y análisis, refiere a la letra que (...) uno de los requisitos para dar inicio al plazo de ejecución de obra, era que la Entidad hubiese hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutaría la obra, según corresponda. Como se puede advertir, la disponibilidad física del terreno constituía una condición necesaria para dar inicio al plazo de ejecución contractual, pues permitía que el contratista ejecute la obra según lo programado y al mismo tiempo reducía los riesgos vinculados a la falta de disponibilidad del terreno (...)", además del numeral "3. Conclusión", donde refiere literalmente (...) El carácter disponible del terreno o lugar implicaba que esté listo para usarse o utilizarse; es decir, que el contratista pudiera iniciar con la ejecución de las partidas de la obra sin que terceros ajenos a la relación contractual cuenten con la capacidad de impedir tal ejecución, para ello se debía considerar tanto las condiciones jurídicas como fácticas del terreno o lugar donde se ejecutaría la obra. (...); adicionalmente a ello, el numeral 41.2, incluido en el Artículo 41. Requisitos para convocar, refiere textualmente (...) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno. (...). Así como, en concordancia con el Artículo 32. Contrato de la referida Ley n.º 30225. (...)"

Finalmente, es necesario manifestar que las referidas situaciones, antes detalladas en el presente informe, establecería de manera taxativa, las diversas vulneraciones a lo establecido en la normativa, por parte de los funcionarios responsables de la entidad, que generaría múltiples riesgos potenciales, que afectaría de manera directa al contrato, y posibilitaría un perjuicio al estado; pudiéndose configurar la resolución de contrato de ejecución de obra, cobro de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, y resarcimiento por daños y perjuicios a la parte afectada; aquellos supuestos se encuentran enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF aprobado el 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

(…)

Artículo 32. El contrato

(…)

32.5 *En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.*

(…)

32.7 *La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad.*

De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

(…)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.*

(…)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(…)

Artículo 41. Requisitos para convocar

(…)

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere*



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(...)

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo de contratista.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

(...)"

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicado 23 de enero de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión.

(...)

24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.

(...)"

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad (...), la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)"

- **Decreto supremo que aprueba el procedimiento para la autorización de uso del derecho de vía de la red vial nacional, aprobado con Decreto Supremo n.º 037-2019-MTC de 18 de diciembre de 2019.**



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

"(...)

Artículo 2.- De las definiciones

(...)

a) Derecho de Vía

Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanchamiento, mejoramiento y zonas de seguridad para el usuario.

b) Autorización de uso del derecho de vía

Es el acto administrativo emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para autorizar la ejecución de trabajos proyectados dentro del derecho de vía de las carreteras que forman parte de la red vial Nacional.

(...)

Artículo 4.- De la autoridad competente

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente para otorgar las autorizaciones de uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional.

(...)

Artículo 5.- Autorización de uso del derecho de vía en obras de infraestructura

La autorización de uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional para la ejecución de obras de infraestructura, se otorga previamente al inicio de ejecución de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y modificatorias.

(...)

Artículo 6.- De la solicitud

Los administrados presentan sus solicitudes de autorización de uso del derecho y vía de la Red Vial Nacional para la ejecución de obras de infraestructura ante el órgano competente del MTC, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en la presente norma.

Artículo 7.- Evaluación, calificación y otorgamiento de la autorización

7.1 Las solicitudes de autorización de uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional para la ejecución de obras de infraestructura son evaluadas y resueltas por el órgano competente del MTC (...).

(...)

7.3 En caso la solicitud de autorización de uso de derecho de vía corresponda a obras de infraestructura en carreteras no concesionadas, el órgano competente del MTC solicita la opinión previa de la Unidad Zonal competente (...).

7.4. En caso la solicitud de autorización de uso de derecho de vía corresponda a obras de infraestructura en carreteras concesionadas, el órgano competente del MTC solicita la opinión previa de la empresa Concesionaria y del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (...).

7.5. El órgano competente del MTC mediante Resolución Directoral otorga la autorización si el expediente técnico del proyecto resulta técnicamente viable y no interfiere con los trabajos o actividades de operación de la carretera que viene ejecutando el MTC o la Concesionaria, en caso contrario se desestima la solicitud (...).

(...)”



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

- **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado con Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 37º De las condiciones para el uso del derecho de vía

(…)

37.2 Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4º del presente Reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para la instalación de dispositivos y obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos esenciales (comunicaciones, saneamiento y líneas de conducción de energía eléctrica). En todos estos casos la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía.

(…)”

- **Derecho de Vía de la carretera Panamericana Norte, Tramo: Pativilca – Trujillo, (Ruta PE-1N) aprobado con Resolución Ministerial n.º 716-2008-MTC/02 de 22 de setiembre de 2008.**

“(…)

Artículo 1º.- Precisar el Derecho de Vía de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo: Pativilca - Trujillo, (Ruta PE-1N), de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	Tramo	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de vía
Panamericana Norte	Pativilca - Trujillo	PE-1N	350+240	Ancash y La Libertad	48.00 m. (24 m. a c/lado del nuevo eje de la carretera dual o multicarril) y 32.00 m. (16.00 m. a cada lado del eje de c/u de las calzadas separadas).

(…)”

- **Expediente técnico de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577 aprobado con Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024**

“(…)

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS

(…)

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R1
		Fecha	10/10/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	“Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577

		Ubicación Geográfica	Nuevo Chimbote -Santa - Ancash		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R2			
3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Diferencia y/o incongruencia entre medidas en el plano y en el campo		
		Causa N° 2	Que se haya realizado un mal levantamiento		
		Causa N° 3	Diseño no adecuado a la realidad de la zona		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja	0.10			Muy bajo 0.05
	Baja	0.30			Bajo 0.10
	Moderada	0.50	X		Moderado 0.20
	Alta	0.70			Alto 0.40
	Muy alta	0.90			Muy alto 0.80
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			Alto 0.200	
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
	Aceptar Riesgo		X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO			INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el personal profesional adecuado para la ejecución de la obra. • El contratista debe contar con personal técnico y obrero en obra propuesto en la licitación. 		

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, vulneraría lo determinado en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, y normativas vigentes, generando la afectación al contrato, y un potencial perjuicio a la entidad, al afectarse la infraestructura ejecutada en perjuicio de la inversión realizada, además de perjudicar a la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALINAS DIAZ Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

- 2. SERVIDOR DE LA ENTIDAD, DESIGNÓ UN INSPECTOR EN VEZ DE CONTRATAR UNA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DEFICIENCIA EN EL CONTROL PERMANENTEMENTE DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN EN LA CALIDAD Y LA DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.**

b) Condición

Servido de la Entidad, contrató la Supervisión de obra, suscribiendo contrato n.º 255-2022-SGLYCP-MDNCH de 29 de diciembre de 2022, iniciando sus labores luego de suscribir el "Acta de entrega de terreno" de 26 de agosto de 2024 y el "Acta de inicio de ejecución de obra" de 27 de agosto de 2024, donde con la anotación del asiento n.º 427 de 14 de febrero de 2025, el jefe de Supervisión, comunicó el término de los servicios de supervisión para el día 22 de febrero de 2025, como se presenta en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00

**IMAGEN N° 17
COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

Número de asiento: 427
Titulo: TERMINO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EL 22-02-2025.
Fecha y Hora: 14/02/2025 17:36
Usuario: CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: TERMINO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EL 22-02-2025. Se hace de conocimiento a la residencia que el término contractual del servicio de supervisión es el dia 22-02-2025, por lo que toda documentación a ser tramitada a la entidad debe ser hasta el 22-02-2025. También se hace de conocimiento que la entidad puede extender el servicio de supervisión hasta el 04-03-2025, fecha que ha sido ampliado el término de ejecución de obra. Lo que si es seguro es el término del servicio de supervisión el 22-02-2025, por lo cual tomar todas las previsiones del caso para la documentación a presentar.

Fuente: Cuaderno de obra digital.

Posteriormente, el jefe de Supervisión con la anotación del asiento n.º 456 de 22 de febrero de 2025, el jefe de Supervisión, comunicó a la residencia la culminación de los servicios de supervisión, al no ampliarse los servicios de la supervisión por parte de la Entidad, considerando los trámites de documentos hasta el 22 de febrero de 2025, como se presenta en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00

**IMAGEN N° 18
COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

Número de asiento: 456
Titulo: TERMINO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.
Fecha y Hora: 22/02/2025 21:45
Usuario: CABRERA CAMPOS, CARLOS ENRIQUE
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: TERMINO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN. A la residencia se le indica que con fecha 22-02-2025, se ha terminado el servicio de supervisión y al no ser ampliado, las labores de supervisión de obra han cesado. Solamente se tramitará administrativamente toda documentación presentada a la supervisión hasta la fecha del 22-02-2025. De aquí en adelante toda consulta y/o trámite documentario realizarlo a la entidad.

Fuente: Cuaderno de obra digital.

En razón, al término de los servicios de supervisión, con "Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01" de 24 de abril de 2025, la Entidad y el Contratista, acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 24 de febrero de 2025, debido a

haberse culminado los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra, suspendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta la contratación de la supervisión de obra, donde refiere a la letra:

“(...) ACUERDOS (...) 1. **Suspender de común acuerdo**, de conformidad al numeral 3 del Art. 178 (...) el plazo del contrato de obra a partir del 24.02.2025, **hasta la contratación del nuevo supervisor de obra.** (...)” (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el acuerdo de suspender la obra hasta la contratación de la supervisión, sería concordante con el numeral 186.2 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece literalmente:

“(...) 186.2. *El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.* (...)” (El resaltado es agregado)

De acuerdo a la citada normativa, es obligatorio la contratación de un supervisor cuando el valor referencial de obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, verificándose que el literal a) del artículo 14° de la Ley de Presupuesto del año 2025, establece lo siguiente:

“(...) **Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.** (...)” (El resaltado es agregado)

En tal sentido, siendo el valor referencial de la obra de S/ 6 040 111,16 correspondía la contratación de una supervisión para la obra; no obstante, la Entidad hasta en tres (3) ocasiones designó inspectores de obra, según detalle cuadro siguiente:

**CUADRO N° 10
DESIGNACIÓN DE INSPECTORES DE OBRA**

Nº	Documento de designación	Nombre, apellidos y cargo en la entidad	Período de labor	Comentario
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0242-2024-MDNCH-GM de 25 de marzo de 2025	Edwin Olivera Castro, sub gerente de Obras Privadas	25 de marzo al 7 de abril de 2025	Con carta n.º 008-2025-EOC de 1 de abril de 2025 desiste a la designación; por lo cual, no tuvo intervención en la obra por estar suspendida.
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0286-2024-MDNCH-GM de 8 de abril de 2025	Humberto Melchor Luyo Balcazar, sub gerente de Obras Públicas	10 al 30 de abril de 2025	Con carta n.º 011-2025-HLB/ARQ de 30 de abril de 2025

Nº	Documento de designación	Nombre, apellidos y cargo en la entidad	Período de labor	Comentario
				presentó su renuncia.
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0399-2025-MDNCH-GM de 20 de mayo de 2025	Manuel Alejandro Ascón Escudero, gerente de Infraestructura	A partir del 2 de junio de 2025	-.-

Fuente: Documentos citados en el cuadro.

Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad no habría tomado previsiones para la continuación de los servicios de la supervisión del contrato n.º 255-2022-SGLYCP-MDNCH; así tampoco, la contratación de una nueva supervisión considerando la obligatoriedad de acuerdo a lo establecido en el numeral 186.2 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el literal a) del artículo 14° de la Ley de Presupuesto del año 2025, por el contrario ha designado inspectores de obra hasta en tres (3) ocasiones, verificándose el desistimiento o renuncia de los servidores de las primeras dos (2) designaciones.

Lo señalado en el párrafo anterior, ha generado la suspensión de la obra y la paralización de la misma en un plazo total de setenta y siete (77) días calendario, de acuerdo al detalle del cuadro siguiente:

**CUADRO N° 11
SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN POR FALTA DE SUPERVISIÓN**

Nº	Descripción	Período		Plazo
		Inicio	Término	
1	Suspensión del plazo de ejecución de la obra por el término de los servicios de supervisión	24/02/2025	9/4/2025	Cuarenta y cinco (45) días calendario
2	Paralización de la obra por renuncia del inspector de la obra	1/05/2025	1/06/2025	Treinta y dos (32) días calendario
Total de plazo			Setenta y siete (77) días calendario	

Fuente: "Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01" de 24 de abril de 2025, Resoluciones de Gerencia Municipal n.º 0242-2024-MDNCH-GM de 25 de marzo de 2025, n.º 0286-2024-MDNCH-GM de 8 de abril de 2025 y n.º 0399-2025-MDNCH-GM de 20 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al inspector o supervisor de obra, establece a la letra:

"..."

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

"..." (El resaltado es agregado)

Asimismo, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las funciones del inspector o supervisor, refiere textualmente:

"..."

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)” (El resaltado es agregado)

En tal sentido, durante la ejecución de la obra, se debe de contar de modo permanente y directo con un supervisor o inspector, siendo que para el presente caso la necesidad de un supervisor de obra, que se encargue del control de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, situación que no podría garantizarse al designar al gerente de Infraestructura como inspector de obra; puesto que, su participación sería parcial al realizar labores en la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a los documentos de gestión de la Entidad.

Cabe indicar que, dentro de las funciones del supervisor de obra relacionadas con el control de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, en función a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al artículo 40º de la Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones se establece, entre otras, las siguientes responsabilidades del supervisor, donde se establece literalmente:

- “(…)
- Revisar la documentación del proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.*
 - Revisar la calificación del personal del Contratista, proveedor o subcontratista que participen en el Proyecto de Construcción.*
 - Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previsto en las especificaciones del Proyecto.*
 - Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.*
- …” (el resultado es agregado)

Finalmente señalar que, el fin de la supervisión es garantizar que se cumpla con las condiciones de alcance, plazo, calidad y costo; así como, con la vida útil del proyecto, concordante con lo señalado en los artículos 1 y 10 de la Norma técnica GE.030 Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, en beneficio de los usuarios del proyecto.

b) Criterio

- **Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 aprobada con Ley n.º 32185 de 30 de noviembre de 2024.**

“(…)

Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

- Contratación de obras:*

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

"(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

(...)"

- **Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Norma G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)"

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de obra:

- e) Revisar la documentación del proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
 - f) Revisar la calificación del personal del Contratista, proveedor o subcontratista que participen en el Proyecto de Construcción.
 - g) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previsto en las especificaciones del Proyecto.
 - h) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
 - i) Participar en el proceso de recepción de las etapas del proyecto a nombre del propietario.
- (...)”

➤ **Norma técnica GE.030 Calidad de la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Norma GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su visa útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (...). Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)”

d) Consecuencia

La situación antes expuesta, que podría generar deficiencia en el control permanentemente de la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, posibilitando la afectación en la calidad y la durabilidad de la infraestructura, en perjuicio de los beneficiarios del proyecto

3. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLIERON EN CAUTELAR LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN QUE CUMPLAN EN CONTROLAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE POSIBILITA LAS DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS RESPECTO A LAS VEREDAS, SARDINELES Y CISTERNAS, Y AFECTACIÓN A LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEBIDO AL ÓXIDO EN DE LAS BANCAS Y PÉRGOLAS, GENERANDO EL DETERIORO PREMATURO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA.

a) Condición

El expediente técnico de la obra contempló, la construcción de estructuras, entre otras, de veredas, sardineles, cisternas, bancas y pérgolas, habiéndose identificado durante la visita de inspección del 26 de mayo de 2025, por parte de la comisión de control que consta en el "Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025, algunas situaciones que se detallan a continuación:

A. Veredas

De la inspección física realizada el 26 de mayo de 2025, por la comisión de control que consta en el "Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025, se identificó fisuras desintegración superficial y horizontalidad de las veredas; tal como, se detallan a continuación:

A.1 Respecto a las fisuras en las veredas

En las veredas de las islas n.º 3, 4, 5, 7, 8 y 9 y la plataforma de la isla n.º 8, se identifica fisuras que se presentan en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 19
FISURAS EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 3



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

IMAGEN N° 20
FISURAS EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 4



Descripción: Berma – Isla n.º 4, se identificó fisura adyacente a la rampa de la vereda en la intersección del eje 4 con la avenida auxiliar de la carretera Panamericana Norte.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 21
FISURAS EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 5



Descripción: Berma – Isla n.º 5, se identificó fisuras adyacentes a la rampa de la vereda en la intersección del eje 4 con la avenida auxiliar de la carretera Panamericana Norte.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 22
FISURAS EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 7



Descripción: Berma – Isla n.º 7, se identificó fisuras adyacentes a la rampa de la vereda en la intersección del eje 5 con la avenida auxiliar de la carretera Panamericana Norte.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 23
FISURAS EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 8





Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00

Descripción: Berma – Isla n.º 8, se identificó fisuras adyacentes a la rampa de la vereda en la intersección de los ejes 6 y 7 con la avenida auxiliar de la carretera Panamericana Norte.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 24 FISURAS EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 8



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

Descripción: Berma – Isla n.º 8, se identificó fisuras en plataforma de concreto que se encuentra al nivel del pavimento asfáltico de la avenida auxiliar de la Panamericana Norte.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 25
FISURAS EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 9



Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, en las islas n.º 10, n.º 11, n.º 12 y n.º 13, se identificó fisuras adyacentes a las rampas de las veredas; asimismo, en las plataformas de concreto de las islas n.º 10, n.º 12 y n.º 13 que se encuentran al nivel del pavimento asfáltico de la avenida auxiliar de la Panamericana Norte.

A.2 Desintegración superficial de la vereda

En las veredas de las islas n.º 9, 12 y 13 de la berma construida, se identificó desintegración superficial que se presentan en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 26
DESINTEGRACIÓN SUPERFICIAL EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 9

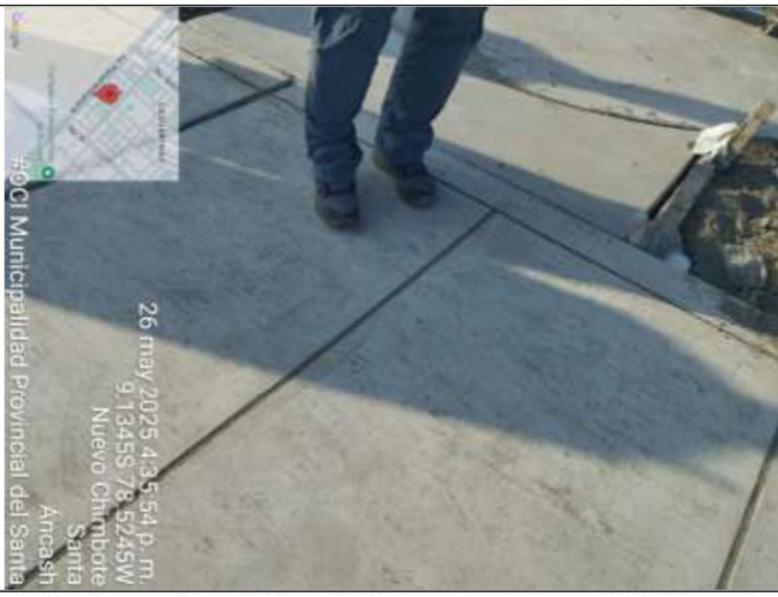


Descripción: Berma – Isla n.º 9, se identificó desgaste de la superficie de la vereda.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 27
DESINTEGRACIÓN SUPERFICIAL EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 12



Descripción: Berma – Isla n.º 12, se identificó empolvamiento superficial del concreto de la vereda.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 28
DESINTEGRACIÓN SUPERFICIAL EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 13



Descripción: Berma – Isla n.º 13, Se identificó empolvamiento superficial del concreto de la vereda.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

A.3 Horizontalidad de vereda de la isla n.º 4

En la vereda de la isla n.º 4 de la berma construida, se identificó una ligera inclinación de la vereda, que se presenta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 29
INCLINACIÓN EN VEREDA LA BERMA – ISLA N° 4



Descripción: Berma – Isla n.º 4. Se identificó una ligera inclinación de la vereda.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

B. Cisternas

De la inspección física realizada el 26 de mayo de 2025 por la comisión de control que consta en el "Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025, se identificó deficiencias constructivas en las cisternas y muretes para el medidor eléctrico; tal como, se detalla a continuación:

B.1 Respecto a las fisuras y cangrejeras en las cisternas

En las cisternas de las islas n.º 5 y 8, se identificó fisuras y/o cangrejeras que se presentan en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°S 30, 31 Y 32
FISURAS Y CANGREJERAS EN CISTERNA – ISLA N° 5



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00





Descripción: Berma – Isla n.º 5, Se identificó fisuras y cangrejeras en la construcción de cisterna.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00





Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

B.2 Respecto a las dimensiones de la cisterna de la Isla n.º 5.

La losa del techo de concreto armado tiene mayor dimensión que los muros verticales de la cisterna de la isla n.º 5; tal como, se presenta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 35
CISTERNA – ISLA N° 5



Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

B.3 Respecto a los muretes para los tableros eléctricos

En el murete para el medidor eléctrico de la cisterna de la isla n.º 10, se identificó el asentado de ladrillo con juntas de mortero de 4,00 cm; tal como, se presenta en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N°S 36 Y 37
MURETE DE MEDIDOR ELÉCTRICO PARA CISTERNA – ISLA N° 10



Descripción: Berma – Isla n.º 10, El murete para el medidor eléctrico tiene juntas de mortero de 4 cm.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

C. Sardineles no alineados

De la inspección física realizada el 26 de mayo de 2025, por la comisión de control que consta en el “Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA” de 26 de mayo de 2025, se identificó que los sardineles de las islas n.º 6 y 7 presentan falta de alineamiento vertical en algunos tramos; tal como, se presenta a continuación:

IMAGEN N° 38
ALINEAMIENTO DE SARDINELES – ISLA N° 6



Descripción: Berma – Isla n.º 6. Se identifica la falta de alineamiento vertical de los sardineles.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 39
ALINEAMIENTO DE SARDINELES – ISLA N° 7



Descripción: Berma – Isla n.º 7. Se identifica la falta de alineamiento vertical de los sardineles.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

D. Bancas y pérgolas

De la inspección física realizada el 26 de mayo de 2025, por la comisión de control que consta en el "Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025, se identificó que las estructuras metálicas de las bancas y pérgolas de las islas n.º 7, n.º 9, n.º 10 y n.º 13, presentan óxido; tal como, se presenta a continuación:

IMAGEN N° 40
ÓXIDO EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE BANCAS Y PÉRGOLA – ISLA N.º 7



Descripción: Berma – Isla n.º 7. En la pérgola, se identificó principios de oxidación de las estructuras metálicas; asimismo, en los espaldares metálicos de las bancas de concreto con cobertura de granito.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMÁGENES N° 41 Y 42
ÓXIDO EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE BANCAS Y PÉRGOLA – ISLA N.º 9



Descripción: Berma – Isla n.º 9. En la pérgola, se identificó principios de oxidación de las estructuras metálicas; así mismo, en los espaldares metálicos de las bancas de concreto con cobertura de granito.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

IMÁGENES N° 43 Y 44
ÓXIDO EN ESTRUCTURAS METÁLICAS DE BANCAS Y PÉRGOLA – ISLA N.º 10



Descripción: **Berma – Isla n.º 10.** En la pérgola, se identificó principios de oxidación de las estructuras metálicas; asimismo, en los espaldares metálicos de las bancas de concreto con cobertura de granito.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de acuerdo al artículo 9 de la Norma técnica GE.030 Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece a la letra: “*El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, (...)*”, siendo que, el artículo 26 de la Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades establece: “*El constructor es responsable por las fallas, errores de la construcción, (...)*”

Asimismo indicar que, dentro de las funciones del supervisor de obra, relacionadas con el control de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, en función a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al artículo 40º de la Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones se establece, entre otras, las siguientes responsabilidades del supervisor, donde establece textualmente:

- “(…)
- j) *Revisar la documentación del proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.*
 - k) *Revisar la calificación del personal del Contratista, proveedor o subcontratista que participen en el Proyecto de Construcción.*
 - l) **Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previsto en las especificaciones del Proyecto.**
 - m) **Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.**
- (…)" (el resaltado es agregado)

Además, es de señalar que, el fin de la supervisión es garantizar que se cumpla con las condiciones de alcance, plazo, calidad y costo; así como, con la vida útil del proyecto, concordante con lo señalado en los artículos 1 y 10 de la Norma técnica GE.030 Calidad de la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, en beneficio de los usuarios del proyecto.

Sobre el particular, el contrato n.º 255-2022-SGLYCP-MDNCH de 29 de diciembre de 2022, estableció las penalidades, entre otras, la referente a la calidad de ejecución de obra, que se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 12
PENALIDAD POR CALIDAD**

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de pago	Procedimiento
7	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500 del monto del contrato	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Fuente: Documentos citados en el cuadro.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la cláusula décima tercera “Asignación de riesgos del contrato de obra” del contrato n.º 209-2024-OLOCOP-MDNCH de 9 de agosto de 2024, concordante con el “Plan de Gestión de Riesgos” del expediente técnico de la obra, señala en el Anexo n.º 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, advirtiéndose el riesgo de prioridad moderada de “Riesgos de construcción”, con la estrategia de “evitar el riesgo” y la asignación del riesgo al Contratista, donde refiere las acciones establecidas literalmente:

- “(…)
- *Contar con el personal profesional adecuado para la ejecución de la obra.*
 - **El contratista debe contar con el personal técnico y obrero en obra propuesto en la licitación.**
- (…)" (El resaltado es agregado)

En tal sentido, la Entidad por medio de la supervisión o inspección deben controlar que los trabajos que ejecuta el Contratista, se ejecuten conforme las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas técnicas aplicables, donde se requiere contar con el personal técnico y obrero, que garanticen que las partidas se realicen con calidad y viabilicen su durabilidad.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

(…)"

- **Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

“(…)

Norma G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(…)

Artículo 25.- Es responsabilidad del constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
(…)"

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; (...).

(…)

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(…)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de obra:

(…)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previsto en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
(…)"

- **Norma técnica GE.030 Calidad de la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

“(…)



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

Norma GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su visa útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de códigos, reglamentos y normas; así como, pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (...). Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)"

- Contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024 para la contratación de la ejecución de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

- Contrato n.º 255-2022-SGLYCP-MDNCH de 29 de diciembre de 2022 para la supervisión de la ejecución de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de pago	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
7	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500 del monto del contrato	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- Expediente técnico de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577 aprobado con Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024

"(...)

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS

(...)

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número Fecha	R2 10/10/2022
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto Ubicación Geográfica	“Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577 Nuevo Chimbote –Santa – Ancash
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1 CÓDIGO DE RIESGO 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO 3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	R2	
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN	
	3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Personal Técnico inadecuado en obra
		Causa N° 2	Desconocimiento del contratista en la ejecución de obras públicas
		Causa N° 3	Desconocimiento de los procesos constructivos
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	
	Baja	0.30	
	Moderada	0.50	X
	Alta	0.70	
	Muy alta	0.90	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Moderada		0.500
	Impacto		Alto
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		0.200
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo
			Prioridad Moderada
5.1 ESTRATEGIA	5.1 ESTRATEGIA		
	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
	Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA.	
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		<ul style="list-style-type: none"> Contar con el personal profesional adecuado para la ejecución de la obra. El contratista debe contar con personal técnico y obrero en obra propuesto en la licitación. 	

(...)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, que posibilita las deficiencias constructivas respecto a las veredas, sardineles y cisternas, y afectación a las estructuras metálicas debido al óxido en las bancas y pérgolas, generando el deterioro prematuro de la infraestructura construida.

4. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLE EN CAUTELAR EL CONTRATO DE OBRA, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SEÑALIZACIONES PARA TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS ZONAS DE UBICACIÓN DE LAS CISTERNAS SITUACIÓN QUE POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA PEATONAL.

a) Condición

El expediente técnico de la obra, contempló para la construcción de las estructuras, entre otras, la partida “1.2.3 Señalizaciones temporales en seguridad”, no obstante, durante la visita de inspección del 26 de mayo de 2025 por parte de la comisión de control que consta en el “Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA” de 26 de mayo de 2025, se identificó algunas condiciones que se detallan a continuación:

IMAGEN N° 45
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN CISTERNA – ISLA N° 5



Descripción: Berma – Isla n.º 5, se verifica que el área donde se construyó la cisterna, no cuenta con señalización, a pesar de que la cisterna aún no cuenta con tapa y los muros de la cisterna tienen una altura de 2.20 metros.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 46
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN CISTERNA – ISLA N° 8



Descripción: Berma – Isla n.º 8, Se verifica que el área donde se construyó la cisterna, no cuenta con señalización, a pesar de que la cisterna aún no cuenta con tapa y los muros de la cisterna tienen una altura de 2.20 metros; además se verifica excavaciones que se habrían ejecutado para la construcción de la cisterna que aún no han sido rellenadas.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 47
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN CISTERNA – ISLA N° 10



Descripción: Berma – Isla n.º 10, Se verifica que el área donde se construyó la cisterna, no cuenta con señalización, a pesar de que la cisterna aún no cuenta con tapa y los muros de la cisterna tienen una altura de 2.20 metros; además se verifica excavaciones que se habrían ejecutado para la construcción de la cisterna que aún no han sido rellenadas.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 48
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN CISTERNA – ISLA N° 12



Descripción: Berma – Isla n.º 12, Se verifica que el área donde se construyó la cisterna, no cuenta con señalización, a pesar de que la cisterna aún no cuenta con tapa y los muros de la cisterna tienen una altura de 2.20 metros.

Fuente: Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA de 26 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con lo mostrado y detallado en las imágenes anteriores, el área de las donde se construyeron las cisternas sin contar con señalización preventiva o advertencia, para evitar el acercamiento de los peatones que transiten por las veredas construidas considerando que la obra, se viene ejecutando sin contar con un cerco perimetral de delimitación y aíslle la zona de trabajo, a pesar de que las cisternas aún no cuentan con tapa y los muros de las cisternas tienen una altura de 2.20 metros; además se verifica excavaciones que se habrían ejecutado para la construcción de las cisternas de las islas n.º 8 y n.º 10 que aún no han sido rellenadas.

Cabe indicar que, durante la visita de inspección por la comisión de control, el 26 de mayo de 2025, la obra se encontraba en estado paralizado, dado que en razón de la renuncia del inspector, el residente de obra con la anotación del asiento n.º 491 de 30 de abril de 2025, en el cuaderno de obra digital, señaló la paralización de la obra a partir del 1 de mayo de 2025, acordándose su reinicio por la Entidad y el Contratista a partir del 2 de junio de 2025, con “Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 02” de 2 de junio de 2025, acordaron reiniciar la obra a partir del 2 de junio de 2025; en tal sentido, carece de las condiciones de seguridad durante la paralización de la obra.

Sobre el particular, la cláusula décima tercera “Asignación de riesgos del contrato de obra” del contrato n.º 209-2024-OLOCOP-MDNCH de 9 de agosto de 2024, concordante con el “Plan de Gestión de Riesgos” del expediente técnico de la obra, señala en el Anexo n.º 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, advirtiéndose el riesgo de prioridad moderada de “Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros”, con la estrategia de “mitigar el riesgo” y la asignación del riesgo al Contratista, donde refiere las acciones establecidas literalmente:



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

"...)

- **La empresa contratista debe tener el conocimiento del manejo y el control de seguridad en obra.**
 - Contar con un responsable de la seguridad en obra.
 - La empresa contratista debe tener los seguros respectivos en caso de que cualquier cosa ocurra.
 - Contar con los EPPS a todo el personal.
 - Tener inducción de seguridad a todo el personal, asimismo su charla diaria para todo el personal.
- (...)” (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024, estableció las penalidades, entre otras, la referente a la señalización de obra, que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
PENALIDAD POR SEÑALIZACIÓN

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de pago	Procedimiento
15	SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia) o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.	0.10 UIT por incumplimiento	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Fuente: Documentos citados en el cuadro.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de señalar que, durante el período de paralización del 1 al 19 de mayo de 2025, la obra no contaba con supervisor o inspector; dado que la designación del inspector, se realizó por la Entidad con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0399-2025-MDNCH-GM de 20 de mayo de 2025, estando dentro de su alcance el control de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

En tal sentido, durante el período de paralización de la obra, la Entidad, incumplió en cautelar que el Contratista, implemente las medidas de seguridad respecto a las zonas, donde se ejecutaron los trabajos de las cisternas; así tampoco, que el inspector de obra realice lo propio a partir de su designación.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).
(...)"

- **Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Norma G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(…)

Artículo 25.- Es responsabilidad del constructor:

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

(…)

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de obra_

(…)

I) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de las terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública.

(…)

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

(…)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de obra:

(…)

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

(…)"

- **Norma técnica G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

“(…)

Norma G.050

SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7 Señalización

(...)

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)"

- **Contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024 para la contratación de la ejecución de la obra ‘Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash’ – II Etapa, con CUI n.º 2467577**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
15	<p>SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia) o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.</p>	<p>0.10 UIT por incumplimiento</p>	<p>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.</p>
(...)"	(...)	(...)	(...)



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALINAS DIAZ Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

- Expediente técnico de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577 aprobado con Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024

“(…)

PRESUPUESTO

(…)

1.2.3 SEÑALIZACIONES TEMPORALES EN SEGURIDAD

(…)

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(…)

Partida: 1.2.3 SEÑALIZACIONES TEMPORALES EN SEGURIDAD			Rendimiento: 1 glb/Día			
Ind.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
	MATERIALES					2,685.84
30	cono de señalización naranja de 28° de altura	und	-	8.0000	32.00	256.00
30	carteles de promoción de la seguridad	glb	-	5.0000	28.00	140.00
30	mallas de polietileno para seguridad	rl	-	12.0000	45.92	551.04
30	cinta señalizadora amarilla	rl	-	12.0000	50.90	610.80
30	luces estroboscópicas	und	-	5.0000	60.60	303.00
30	circulinas autoportantes	und	-	5.0000	45.90	225.00
30	sujetadores para cinta señalizadora	und	-	12.0000	25.00	300.00
30	disco hexagonal stop	und	-	6.0000	50.00	300.00



(…)

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS

(…)

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		R8			
		Fecha			10/10/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		“Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con CUI n.º 2467577			
		Ubicación Geográfica		Nuevo Chimbote – Santa – Ancash			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R2				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Capacitación inadecuada al personal técnico y obrero de obra			
			Causa N° 2	Desconocimiento de los procesos constructivos			
			Causa N° 3	Falta de supervisión y asistencia técnica permanente en obra			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			

		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30	X		Bajo	0.10		
		Moderada	0.50			Moderado	0.20		
		Alta	0.70			Alto	0.40	X	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80		
		Moderada	0.300			Alto	0.400		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO								
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo		Prioridad	Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS								
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo			
				Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO		AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA.					
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		<ul style="list-style-type: none"> • La empresa contratista debe tener el conocimiento del manejo y el control de seguridad en obra. • Contar con un responsable de la seguridad en obra. • La empresa contratista debe tener los seguros respectivos en caso de que cualquier cosa ocurra. • Contar con los EPPS a todo el personal. • Tener inducción de seguridad a todo el personal, asimismo su charla diaria para todo el personal. 					
	(...)"								

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, posibilita la afectación de la integridad de los usuarios de la vía peatonal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control, revisó y analizó durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – Paralización de obra - mayo 2025, para la ejecución de obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash – II Etapa”, con código único de inversiones n.º 2467577, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, siendo señalada en la condición, y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas, que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad, aún no adoptó acciones preventivas y correctivas, o éstas no fueron comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash – II Etapa”, con código único de inversiones n.º 2467577, se advirtió cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, la cual fue detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas, como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – Paralización de obra - mayo 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash” – II Etapa, con código único de inversiones n.º 2467577.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 10 de junio de 2025



Firmado digitalmente por SALINAS
DIAZ Miguel Angel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2025 23:22:06 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA OLEA
José Andrés FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2025 23:15:28 -05:00

Miguel Ángel Salinas Diaz
Supervisor
Comisión de Control

José Andrés Avila Olea
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2025 23:23:13 -05:00

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe (e) de OCI
Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OMITIÓ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO PREVIO A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN AUTORIZACIÓN DE PROVIAS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOBRE LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA DE LA PANAMERICANA NORTE, SITUACIÓN QUE VULNERARIA LO DETERMINADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y NORMATIVAS VIGENTES, GENERANDO LA AFECTACIÓN AL CONTRATO, Y UN POTENCIAL PERJUICIO A LA ENTIDAD, AL AFECTARSE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN PERJUICIO DE LA INVERSIÓN REALIZADA, ADEMÁS DE PERJUDICAR A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Nº	Documentos
1	Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024 que aprobó el expediente técnico.
2	"Acta de entrega de terreno" de 26 de agosto de 2024.
3	Cuaderno de Obra Digital.
4	Carta n.º 003-2024-CECC/R. de 2 de setiembre de 2024.
5	Carta n.º 1293-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJV de 3 de setiembre de 2024
6	Oficio n.º 070-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de 29 de mayo de 2025.
7	Oficio n.º 010-2025-MDNCH-GEIN de 20 de marzo de 2025
8	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0933-2024-MDNCH-GM de 25 de octubre de 2024 que aprobó la ampliación de plazo n.º 01.
9	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0380-2025-MDNCH-GM de 12 de mayo de 2025 que aprobó la ampliación de plazo n.º 05.
10	Contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024 para la contratación del ejecutor de la obra.
11	"Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025.

- SERVIDOR DE LA ENTIDAD, DESIGNÓ UN INSPECTOR EN VEZ DE CONTRATAR UNA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DEFICIENCIA EN EL CONTROL PERMANENTEMENTE DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN EN LA CALIDAD Y LA DURABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.**

Nº	Documentos
1	Contrato n.º 255-2022-SGLYCP-MDNCH de 29 de diciembre de 2022 para la contratación de la supervisión de la obra.
2	Cuaderno de Obra Digital.
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0242-2024-MDNCH-GM de 25 de marzo de 2025.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0286-2024-MDNCH-GM de 8 de abril de 2025.
5	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0399-2025-MDNCH-GM de 20 de mayo de 2025.
6	"Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01" de 24 de abril de 2025.

3. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLIERON EN CAUTELAR LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN QUE CUMPLAN EN CONTROLAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE POSIBILITA LAS DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS RESPECTO A LAS VEREDAS, SARDINELES Y CISTERNAS, Y AFECTACIÓN A LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEBIDO AL ÓXIDO EN DE LAS BANCAS Y PÉRGOLAS, GENERANDO EL DETERIORO PREMATURO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA.

Nº	Documentos
1	Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024 que aprobó el expediente técnico.
2	Contrato n.º 255-2022-SGLYCP-MDNCH de 29 de diciembre de 2022 para la contratación de la supervisión de la obra.
3	Contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024 para la contratación del ejecutor de la obra.
4	"Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00

4. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, INCUMPLE EN CAUTELAR EL CONTRATO DE OBRA, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SEÑALIZACIONES PARA TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS ZONAS DE UBICACIÓN DE LAS CISTERNAS SITUACIÓN QUE POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA PEATONAL.

Nº	Documentos
1	Resolución Gerencial n.º 35-2024-MDNCH/GEIN de 17 de abril de 2024 que aprobó el expediente técnico.
2	Contrato n.º 209-2024-OLOCP-MDNCH de 9 de agosto de 2024 para la contratación del ejecutor de la obra.
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0399-2025-MDNCH-GM de 20 de mayo de 2025
4	Cuaderno de Obra Digital.
5	"Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 02" de 2 de junio de 2025.
6	"Acta de inspección física n.º 01-2025-CG/OCI/0344-SCC-LA MARINA" de 26 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
 SALINAS DIAZ Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

APÉNDICE n. ° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n. ° 072-2024-OCI/0344-SCC de 4 de noviembre de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 1: Valorización de Obra n.°2
- Comunicado con Oficio n. ° 001204-2024-CG/OC0344 de 4 de noviembre de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n. ° 1	Estado: No Corregido	
La Entidad no cauta que el contratista ejecute las partidas 3.1.3.2 Concreto en veredas $f_c=175$ kg/cm e=4" l/enc. Acabado 1:2 y curado y 3.1.3.3. Concreto simple en uñas $f_c=175$ kg/cm2 e=4" l/Enc. Acabado C: A 1:2 y 4.3.2.2. Cama de apoyo para tubería H=0,10m., de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, situación que podría generar inconsistencias entre el pago de la ejecución de las partidas y lo ofertado por el contratista; además, de incumplimiento contractual.	La Entidad por medio de la Sub Gerencia de Obras Públicas con oficio n.º 0122-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .
Situación Adversa n. ° 2	Estado: No Corregido	
La supervisión no cauta que el contratista presente la valorización de obra n.º 2 con metrados que no corresponden a los realmente ejecutados, situación que generaría que la Entidad realice pagos en exceso; además, de incumplimiento contractual e inaplicación de penalidades.	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .
Situación Adversa n. ° 3	Estado: No Corregido	
La entidad no cauta que el contratista adopte acciones para el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa aplicable, lo que pondría en riesgo la integridad y salud de los trabajadores en obras y terceros	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALINAS DIAZ Miguel Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 084-2024-OCI/0344-SCC de 3 de diciembre de 2024

- Informe de Hito de Control n.º 2: Valorización de Obra n.º 3
- Comunicado con Oficio n.º 001283-2024-CG/OC0344 de 3 de diciembre de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa n.º 1	Estado: No Corregido	
La obra se vendría ejecutando sin la autorización de uso del derecho de vía, lo que genera el riesgo de afectar la infraestructura ya ejecutada; así como, la imposición de sanciones a la Entidad que vayan en desmedro de sus recursos y objetivos institucionales.	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .
Situación Adversa n.º 2	Estado: No Corregido	
La Entidad no cautela que el contratista ejecute las partidas 3.3.3.2. concreto $f_c=175$ kg/cm ² para sardineles y 3.3.4.1. junta de dilatación asfáltica $e=1"$ para sardinel y 4.1.1.4.1.1. concreto $f_c=210$ kg/cm ² – en cisterna y 4.1.1.4.1.3. acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, situación que podría generar inconsistencias entre el pago de la ejecución de las partidas y lo ofertado por el contratista; además, de incumplimiento contractual.	-	Se advierte que la Entidad no tomó acciones referentes a la situación adversa detallada, por lo que habiendo excedido el plazo establecido de 45 días calendario, desde la notificación del informe a la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, la situación adversa tiene el estado de No Corregida .



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:14:55 -05:00



Firmado digitalmente por
SALINAS DIAZ Miguel Angel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:21:26 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-06-2025 23:22:52 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chimbote, 10 de Junio de 2025

OFICIO N° 000882-2025-CG/OC0344

Señor:

Walter Jesús Soto Campos

Alcalde

Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Centro Cívico S/N – Urb. José Carlos Mariátegui

Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 031-2025-OCI/0344-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 3: Paralización de obra – mayo 2025, con relación a la ejecución de la obra: “Creación del paseo peatonal en la Av. La Marina Tramo entre Jr. Pacífico y Av. Central, adyacente a la carretera Panamericana del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash – II Etapa”, con CUI n.º 2467577, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 031-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(CER)

Nro. Emisión: 01217 (0344 - 2025) Elab:(U63968 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: KRTHGDS




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000093-2025-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000882-2025-CG/OC0344
EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 82

Sumilla: comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 031-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000882-2025-OC0344
2. Informe N°031-2025 La MARINA - Hito 3 MASD[F][F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000882-2025-CG/OC0344
EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

Sumilla:

comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 031-2025-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20282911915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000093-2025-CG/0344
2. OFICIO-000882-2025-OC0344
3. Informe N°031-2025 La MARINA - Hito 3 MASD[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8U910UG

